

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024 – 2025



**Escuela G-122
Barrancas de Pichi**

I. CAPITULO PRIMERO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

1.1 Introducción

La educación tiene por propósito fundamental asistir a nuestra infancia y adolescencia en el desarrollo de sus talentos y sus capacidades físicas y mentales hasta el máximo de sus posibilidades, enseñarles el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y al mismo tiempo prepararlos para asumir una vida responsable y plena. En este marco, los establecimientos educacionales contribuyen significativamente en este proceso de construcción puesto que son espacios privilegiados para nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos y en cada nivel educativo expresen sus logros hasta alcanzar sus máximas competencias sociales que les permitan convertirse en buenos ciudadanos.

Ahora bien, el desafío de las comunidades educativas es comprender que la tarea indicada es de todos los integrantes de la comunidad y que cada cual aporta desde sus propias capacidades y voluntades. Estamos inmersos en un contexto en el cual las formas de relacionarse entre pares, con los adultos y la sociedad en general ha cambiado.

Hoy en día se manifiestan requerimientos de inmediatez, dejando muchas veces de lado la necesidad de construir de manera conjunta procesos graduales y sostenidos de convivencia, los cuales serán establecidos en este manual donde se asume el requerimiento de entregar lineamientos y protocolos desde una óptica formativa/pedagógica, que tiene por objetivo central regular las relaciones al interior de la comunidad en un marco de sana convivencia y por sobre todo en momentos de crisis y/o requerimientos urgente de recomponer los lazos de convivencia entre los actores de la comunidad escolar.

El hecho de fortalecer en nuestra escuela el crecimiento de un entorno humano, fraterno y diverso, facilitar instancias de aprendizaje con un sentido valórico que estimula la formación de excelencia en las artes, las humanidades y la ciencia, esos son ejes fundamentales en la misión y la visión de nuestra escuela. Nuestro fin es actividades culturales y académicas dentro de la comunidad, las cuales son asumidas con un firme sentido valórico.

El manual propuesto cuenta con un marco jurídico y conceptual, explica los deberes y responsabilidades de sus actores, muestra la gradualidad del debido proceso pedagógico y por cierto mediante las evidencias de este, se fijan las medidas pedagógicas y protocolos de actuación ante comportamientos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad.

1.2 - Encargado de “Convivencia Escolar”.

Un aspecto relevante del presente manual es, basándose en la **LEY 20.536**, dejar establecida la existencia obligatoria del **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** junto con el equipo de convivencia.

El encargado de convivencia escolar, deberá ser un profesional competente y con estudios específicos del área requerida para la ejecución de sus funciones.

El coordinado o el encargado de Convivencia Escolar, para el año escolar 2024, será el docente de Ed. Física. Don: **PATRICIO ADASME HUERTA**, quien dirige y forma parte del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi y cuenta con horario semanal dedicado para dicha función.

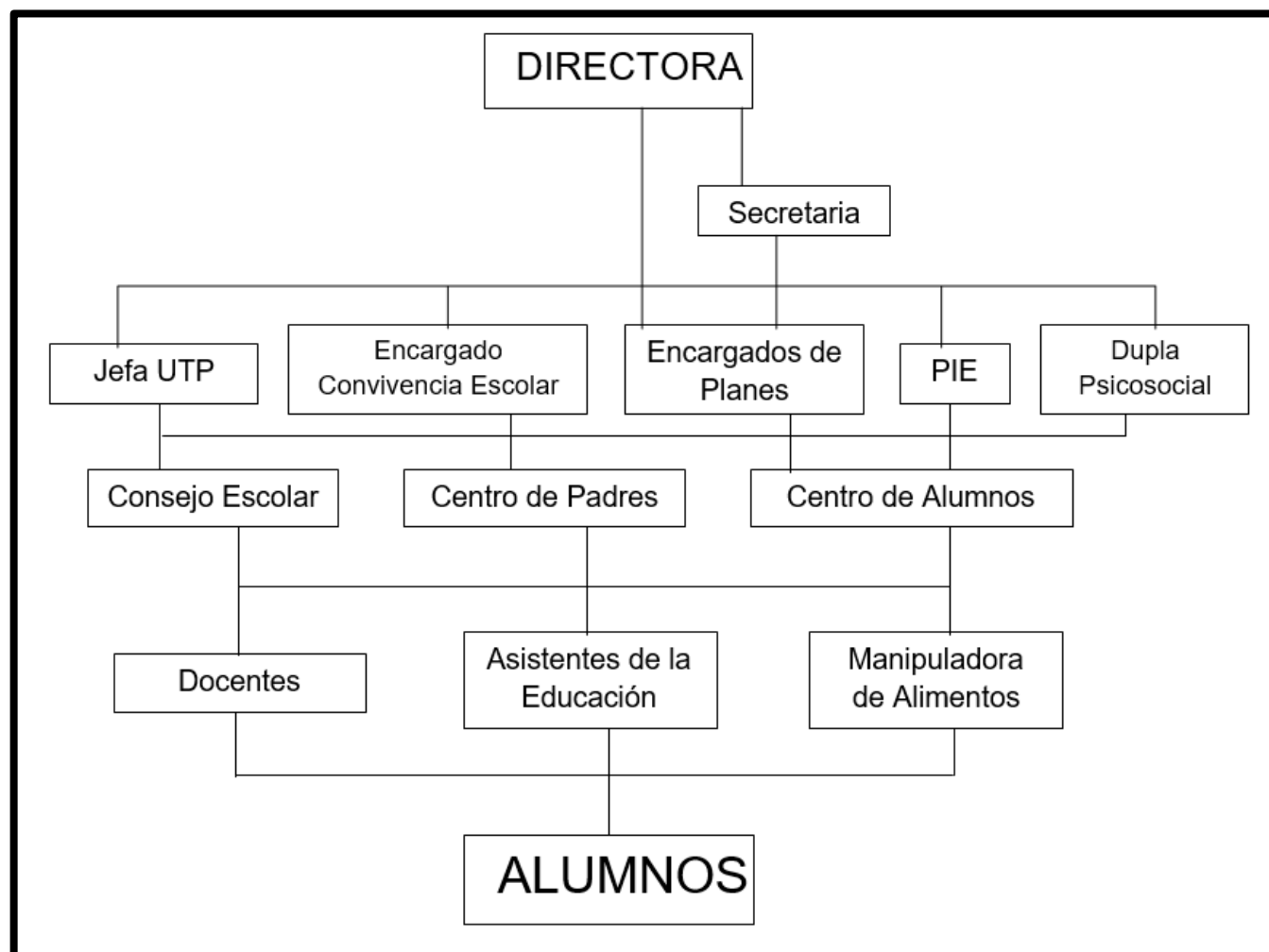
Para mejor proceder se requiere tener presente la **Política Nacional de Convivencia** en cuanto a los **compromisos de este nuevo rol**:

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- Presentar el trabajo colaborativo en torno a la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar
- Disponer la implementación de medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar
- Elaborar un plan de acción en función de las indicaciones del Consejo Escolar
- Coordinar las iniciativas de capacitación para la promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones en conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad escolar

- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.

La Escuela G-122 cuenta con niveles de Pre básica (NT1 – NT2) en jornada escolar completa y cursos de 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° básico, todos en jornada escolar completa.

1.3 ORGANIGRAMA



La Escuela G-122 Barrancas de Pichi considera necesario y pertinente registrarse por su Manual De Convivencia Escolar, Reglamento o Plan de Convivencia Escolar Y Sus Protocolos De acción Complementarios, que salvaguardan la intencionalidad educativa de los costos y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) en concordancia con lo confeccionado sobre la base de lo señalado en la política de convivencia escolar establecidas por el Ministerio de Educación, estableciendo el conjunto de derechos y obligaciones que organizan el funcionamiento del establecimiento y que regulan la convivencia de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Los mecanismos de comunicación con los padres y apoderados de nuestra comunidad educativa serán:

- 1.3.1 Libreta de comunicaciones
- 1.3.2 Facebook
- 1.3.3 WhatsApp
- 1.3.4 Espacios comunes del establecimiento
- 1.3.5 Llamadas telefónicas
- 1.3.6 Correo electrónico

El presente instrumento se encuentra enmarcado en conformidad a las políticas públicas emanadas por el Ministerio de Educación y las siguientes normativas:

- 1.3.7 Ley de Inclusión Escolar N° 20.845
- 1.3.8 Ley General de Educación N° 20.370
- 1.3.9 Ley N° 20.529 de Educación Parvulario
- 1.3.10 Ley de Violencia Escolar N° 20.536
- 1.3.11 Declaración de los Derechos del niño, decreto N° 830 de 1990

- 1.3.12 Decreto N° 873 de 1991 Convención Americana sobre Derechos Humanos
- 1.3.13 Ley de responsabilidad penal juvenil y adolescente N° 20.084
- 1.3.14 Ley que establece medidas antidiscriminación N° 20.609
- 1.3.15 Ley N° 20.248 de subvención escolar
- 1.3.16 Ley N° 19.979 de la Jornada Escolar Completa

1.4 Fundamento:

La Escuela G-122 Barrancas de Pichi, concibe la disciplina con un enfoque formativo, que favorece el crecimiento de la persona en un clima de trabajo pedagógico y de relaciones armónicas que viven a diario los miembros de la escuela dentro de un marco de autonomía, solidaridad, responsabilidad, identidad y respeto con la diversidad. Siendo responsabilidad de todos los estamentos que interactúan en el establecimiento educacional es velar y hacer el rol y función que ésta cumple.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto entre ellas.

Se entiende como un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente inclusivo y libre de violencia, orientada a cada uno de sus miembros para que pueda desarrollar su identidad, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus deberes correlativos. Consideramos necesario dar a conocer en este Reglamento de Convivencia Escolar, el perfil del alumno, apoderado y educador que queremos para la Escuelas G-122 Barrancas de Pichi. Estimando que es responsabilidad de todos los integrantes de esta comunidad educativa conocerlo, asimilarlo, respetarlo y comprometerse afectivamente con su contenido.

Fundamentándose el presente instrumento, en compromiso responsable de todos y cada uno de los actores en dicho proceso, y una conducta a la norma libremente consensuada y acordada y no por miedo a la sanción, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema escolar, contruidos sobre la base y valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en los procesos de la escuela y que propenden al mejoramiento continuo e integral del establecimiento.

1.5 Visión

La visión de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi es la de una institución, educativa que centra su proyecto en la formación de personas integra basándose en la entrega de modelos, actitudes, estímulos y valores en un ambiente cálido y amistoso donde se brinda día a día las condiciones para que ellos puedan manifestar plenamente sus múltiples aptitudes y capacidades fortaleciendo tanto su autoestima, como su formación académica.

1.6 Objetivos

Dentro de los principales objetivos del establecimiento, destacamos los siguientes:

1. Potenciar el desarrollo de valores y sana convivencia que permita la integración e inclusión a la sociedad de los estudiantes, según los requerimientos y necesidades del mundo actual.
2. Implementar mecanismos efectivos de acompañamiento docente y estrategias de mediación de conflictos
3. Crear instancias de participación de los estudiantes y de los padres y apoderados
4. Crear procedimientos de aprendizajes de las normas de convivencia
5. Implementar actividades extra programáticas de carácter formativo – académicas
6. Todos los actores de los procesos educativos junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes

En el mismo orden de ideas el “Manual de Convivencia Escolar” de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi se fundamenta en los valores propios del ser humano, siendo los principales los que se mencionan a continuación y aquello que se deriven de ellos.

Identidad: conciencia que tiene una persona y comunidad respecto de si misma. Rasgos que caracterizan al sujeto o a la colectividad.

Autonomía: valor que representa la búsqueda independiente de caminos de solución y la capacidad de reflexionar sobre si mismos y el propio actuar. Sentirse parte de un todo, conservando la identidad, actuando y pensando sin influencias de presiones.

Solidaridad: Entendida como estilo de vida y capacidad de entregarse a otros pensando en ellos como semejantes. Lo que nos hace responsables de la dignidad de persona y del bien común.

Responsabilidad: Valor que desarrolla la persona y que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar la consecuencia de sus actos. Se manifiesta en el compromiso hacia su persona buscando el bien común y procurando que los demás hagan lo mismo.

Respeto: Es considerar al otro como un igual, valorando sus derechos, cualquiera sea su condición y en toda circunstancia. Es no dañar a los demás con palabras, gestos u omisiones. Es no aprovecharse del prójimo en beneficio propio.

Inclusión: Entendida como levantamiento de barreras para la participación sociocultural y educacional.

El manual de convivencia siempre resguardará la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni de maltratos psicológicos.

1.7- Concepto de “Convivencia Escolar y buen trato”.

En conformidad a lo señalado en la Ley de Violencia Escolar N° 20.536 en su artículo 16 letra A se entenderá por buena convivencia escolar y buen trato “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes”.

Para nuestro establecimiento, se sabe conscientemente que la convivencia escolar se está deteriorando, por causas complejas que van más allá del centro escolar e implican a toda la comunidad educativa.

1.8. Alcance y ámbito de aplicación del “Manual de Convivencia Escolar”.

Procedimiento de aprobación, modificación actualización y difusión del reglamento.

La presente versión del “Manual de Convivencia Escolar” comienza a regir a contar del día 1 de Julio del año 2016, en forma indefinida, debiendo cada apoderado responsable, académico y los estudiantes que de él dependan, dar lectura del presente instrumento.

Su aplicación se fijará dentro de las dependencias del establecimiento, en las proximidades de este, en las salidas pedagógicas, en las actividades extra programáticas dentro o fuera del establecimiento o salidas recreativas autorizadas por el establecimiento. Se aplicará el presente “Manual de Convivencia Escolar”, en aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios remotos, como internet, mensajes de texto, mail, teléfono o las utilizadas aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Twitter y YouTube, que sean utilizadas como medios para vulnerar la convivencia escolar de sus miembros.

El “Manual de Convivencia”, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar de su publicación, la que se realizará en la entrada del establecimiento y su sitio web, siendo necesario mantener de forma pública una copia del mismo en la biblioteca del establecimiento.

Toda modificación será notificada a la comunidad escolar mediante una circular y su publicación se deberá realizar en los términos descritos en el párrafo anterior y su vigencia comenzará a regir 60 días después de publicada.

Sera formalidad preponderante para demostrar el cumplimiento del principio de publicidad indicado, la entrega del “Manual de Convivencia Escolar” al momento de firmar la matrícula del estudiante.

En caso de modificación el presente instrumento, deberá ser discutido y aprobado por el Consejo Escolar - convocado para tal efecto – y publicado en la página web oficial del establecimiento.

1.9.-Los horarios de apertura y cierre del establecimiento serán los siguientes

A.- Apertura del establecimiento: 07:30 horas. Sólo personal de mantenimiento

B.- Cierre del establecimiento: 18:30 horas. Sólo personal de mantenimiento

De los horarios de ingreso al establecimiento para los y las estudiantes: Los horarios que se disponen a continuación se cuentan con personal que estará al cuidado de los estudiantes

C.- Área Personal.

Jornada de la mañana: Ingreso 8:00 horas. -salida 18:30 horas. De Lunes a Jueves
Viernes Ingreso 8:00 horas. -salida 14.00horas

D.- Área Básica desde 1º a 6º

Ingreso mañana: Ingreso 8:30 horas. –Tarde : salida 15:55 horas
de lunes a jueves

Viernes: Ingreso 8:30 horas. -salida 13:25 horas

E.- Área Preescolar ingreso: 8:30 horas – Tarde : Salida 15:55
horas de lunes a jueves

Viernes Ingreso 8:30 horas. -salida 13:25 horas

Desayuno: horas a 9:45 horas

Almuerzo: 12:25 horas a 13:25 horas

F.- Área Básica (desde 1º a 6º):

Desayuno: 10: 00 horas a 10:15 horas

Almuerzo: 13:25 horas a 14:25 horas

G.- Recreos Área Básica:

- 10:00 a 10:15 horas
- 11:50 a 12:00 horas

1.10.-De la presentación personal del alumno: Uso de uniforme y ropa de cambio.

+Será obligación de los apoderados y estudiantes la adecuada higiene y presentación personal de estos últimos. La importancia de este precepto, radica mantener una buena imagen del estudiante, su respeto, autoestima y la valoración por su propia persona.

+El uso del uniforme oficial del establecimiento y su uniforme de educación física es de carácter obligatorio. Los estudiantes, deben asistir con uniforme completo diariamente, excepto aquellos cursos que por horario deban realizar actividad física.

+**El uniforme de damas** estará compuesto de; Falda de la escuela, (pantalón azul marino, gorro, cuello de polar azul marino en invierno), calcetas o panty azul marino, polera pique azul rey con cuello verde (del colegio) sweater azul marino o polar.

+ **El uniforme de varones** estará compuesto de: pantalón gris, zapatos negros – zapatillas, polera pique azul rey con cuello verde (del colegio), sweater azul marino, o polar, (gorro, cuello de polar azul marino en invierno).

En el caso de los alumnos de Párvulo deben traer ropa de cambio por si este fuera necesario y las Asistentes deberán lavar al párvulo y cambiar su ropa. Para ello los apoderados deberán firmar un documento autorizando dicho proceso

1.11.-Proceso de admisión

A contar del año **2019** en la región metropolitana, entra en vigor el nuevo SISTEMA DE ADMISION ONLINE (SAE) donde cada apoderado debe postular en línea a sus hijos e hijas a los establecimientos municipales o particulares subvencionados que desee. A contar del año 2020 se hace efectivo para TODOS los niveles de educación. Respecto a la ley de inclusión este sistema educativo inclusivo contribuye a garantizar un sistema educacional que otorga posibilidades a la familia de escoger el establecimiento educacional que decidan.

II.- CAPÍTULO SEGUNDO. Convivencia Escolar

Consideraciones, del estudiante.

2.1.-Consideraciones Formativas Generales del “Manual de Convivencia Escolar”.

Los integrantes de la comunidad deben mantener un trato educado, respetuoso en actitud dialogante, considerando la diversidad de opiniones sin importar la condición social, sexual, religiosa, económica o cultural.

En conformidad al párrafo anterior, los alumnos, funcionarios y apoderados deben mantener un trato afectivo, respetuoso y tolerante, tendiente al diálogo, con el fin de salvaguardar un ambiente grato y cordial para el logro de la labor pedagógica.

Será obligación del establecimiento otorgar apoyo psicosocial y académico al estudiante cuando este último lo requiera, de forma previa a todo tipo de sanción establecida en el presente instrumento, en concordancia a las directrices de la nueva ley de inclusión escolar.

2.2. Consideraciones y normas que resguarden la integridad psicológica y física de los distintos miembros de la comunidad educativa.

La Dirección del Establecimiento velará por brindar un espacio físico adecuado a los estudiantes, trabajadores y apoderados con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de sus componentes caso a caso, teniendo siempre en cuenta las particularidades de cada niño, niña y adolescente, como la edad, el género, madurez, experiencia, discapacidad física, sensorial, intelectual y el contexto social y cultural.

Conforme a lo anterior las medidas disciplinarias que determine este establecimiento, serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional de conformidad a las infracciones cometidas y a las normas de nuestro reglamento interno, las cuales serán sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula.

En caso de existir una situación de riesgo, el sostenedor se verá en la obligación de enmendar rápidamente el problema que origina dicha situación.

Todos los integrantes de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi tienen derecho y el deber de tratar y ser tratados en forma justa, respetuosa y tolerante, recibiendo la oportunidad de ser escuchado y tomado en cuenta.

2.3.- Apoyo al estudiante y sus aspiraciones.

La Escuela G-122 Barrancas de Pichi, se concibe como una comunidad educativa donde todos los integrantes se comprometen a formar personas integrales, respetando las diferencias individuales.

Nuestro objetivo es motivar, reforzar, y apoyar la formación de alumnos, desarrollando sus capacidades intelectuales, sociales y emocionales con la finalidad de adaptarse al funcionamiento social y cultural, siendo un agente activo, afianzando su personalidad en el respeto por sí mismo y por los demás en el ejercicio libre y responsable de sus deberes y derechos.

A continuación, presentamos las aspiraciones del estudiante que queremos formar y la forma en que se actuará, a fin de establecer un vínculo entre el conocer, ser, actuar y convivir.

2.4.-Un estudiante de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, deberá aspirar a:

A.- Comprender que todos y todas las personas tienen una identidad, reflejada en un nombre, una familia, una comunidad, género, sexualidad y creencias que los hacen únicos y diferentes de los demás.

Se verá reflejado en que:

- a.- Se reconoce a sí mismo a partir de las diferencias con los demás.
- b.- Mantiene congruencia con el conjunto de valores que caracterizan a la comunidad.
- c.- Valora el bien común y manifiesta la voluntad para su permanente protección y defensa de ella.

B Ser un ser autónomo, que busque de manera independiente caminos de solución, a través de la capacidad de reflexionar sobre sí mismo y el propio actuar. Sintiendo parte de un todo, conservando la identidad, actuando y pensando sin influencias de presiones.

Se verá reflejado en que:

- a.- Ha adquirido hábitos personales, tales como asearse, vestirse, atarse los zapatos, comer, entre otros, en función de la edad que tenga.
- b.- Puede razonar lo que debe hacer y puede elegir entre diferentes alternativas. Presenta fuerza de voluntad en la ejecución de las tareas.
- c.- Se plantea nuevos retos y objetivos.; Puede jugar, hacer sus deberes y estudiar a solas, sin problemas.
- d.- Puede tomar decisiones distintas de las que otros toman en el grupo en que se mueve (amigos, grupo de pares, familia, etc.), que sean para él o ella adecuadas, aunque sean diferentes de la opinión de los demás.
- e.- Respeta y reconoce los límites establecidos por los padres, aunque en ocasiones pueda discutirlos o incluso llegar a una negociación (de acuerdo con la edad del hijo/a).
- f.- Puede concentrar su atención en tareas complicadas (dependiendo de su edad) durante cierto tiempo, sin llegar a situaciones de frustración y abandono; Lleva a cabo lo que dice y en lo que se compromete; Reconoce sus errores sin necesidad de complicadas justificaciones.

C-Tener un estilo de vida Solidario, con la capacidad de entregarse a otros pensando en ellos como semejantes y con una real conciencia social, que sepan ponerse en el lugar del otro.

Se verá reflejado en:

- a.- Vencer la apatía y la indiferencia frente al que sufre.
- b.- Desarrollar la actitud de servicio a los demás, sirviendo como red de apoyo para ayudar a quienes lo necesitan, cuando lo necesiten.
- c.- Enseñar a aprender este valor a partir de la participación y desarrollo en actividades solidarias.
- d.- Colaborar mutuamente con y entre las personas.
- e.- Su desinterés de esperar algo a cambio, pero sí es justo reconocer públicamente la ayuda solidaria.

D.- Manifestar en su actuar el ser responsable, reflexivo con su persona, con el medio social- ambiental y con sus deberes escolares. Orientando y asumiendo, a través de este valor, la consecuencia de sus actos. Además de manifestar con su propio actuar la búsqueda del bien común, procurando así ser un ejemplo para sus pares

Se verá reflejado en:

- a.- La conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
- b.- La preocupación de responder a los deberes adquiridos conscientemente.
- c.- Ejercer un adecuado uso de la libertad, y hacerse cargo de los propios actos.
- d.- Procurar el respeto hacia los demás y hacia sí mismo.
- e.- Asociarse y participar, comprometerse y cooperar. Desarrollando cualidades como la madurez, la sensatez, la honradez y el valor para reflexionar continuamente hacia dónde nos llevan nuestros actos, y cómo y a quién afectan, y en su caso, asumir o reparar esas consecuencias, sobre todo cuando implican efectos negativos para los demás
- f.- Asumir los compromisos y obligaciones sociales, laborales o familiares que tenemos para con otros. Así pues, la responsabilidad conlleva hacerse cargo de nosotros mismos y de otros que dependen de nuestras acciones y, que, por ello, confían en nosotros.

E.- Respetar y considerar a las demás personas como un igual, valorando sus derechos en toda circunstancia. Evitando dañar a los demás con palabras, gestos u omisiones.

Se verá reflejado en:

- a.- Aceptar y comprender al otro con sus diferencias en cuanto a su personalidad y diversidad.
- b.- Aceptar y comprender la forma de pensar de los demás, aunque no sea igual a la mía.
- c.- Generar un ambiente respetuoso en su entorno cotidiano.
- d.- Acciones de autocuidado.

F.- Manifestar en su actuar la aceptación de los demás como personas, siendo inclusivos y cooperando en el levantamiento de barreras para la participación sociocultural y educativa.

Se verá reflejado en:

- a.- Una persona que sea capaz de involucrar, implicar, insertar, introducir, hacer parte, a otros y pertenecer juntamente con otros.
- b.- Su capacidad de convivir, contribuir y construir juntos un mundo de oportunidades reales (no obligatoriamente iguales) para todos.
- c.- La responsabilidad que tenga el estudiante por la calidad de vida del otro, aun cuando ese otro sea diferente.

G.- Tener disposición a conseguir la plena participación de todas las personas en las diferentes esferas de la vida humana y en especial en el establecimiento, a través de la cooperación mutua, incorporación a trabajos grupales, tutorías entre pares, entre otras actividades que digan relación a este valor.

CAPÍTULO III. REGLAMENTO DE INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Escuela G-122 Barrancas de Pichi, en conformidad a su Proyecto Educativo Institucional, tiene la absoluta convicción que, para crear un efectivo y completo proceso de formación de sus estudiantes, resulta imprescindible el apoyo real y responsable de su familia.

Ante este escenario, se debe destacar que, al momento de matricular a un estudiante, cada apoderado manifiesta su conformidad con las disposiciones reglamentarias, descritas en el Manual de Convivencia Escolar, comprometiéndose junto al estudiante a cumplir con las disposiciones entregadas.

La formalización de este compromiso se genera una vez suscrita la matrícula del estudiante, comprometiéndose el apoderado a cumplir junto a su pupilo con la totalidad de las disposiciones entregadas, en el presente instrumento.

III.1- Artículos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 1: El presente Reglamento Interno de “Convivencia Escolar”, es un conjunto de normas y procedimiento que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes del establecimiento y demás estamentos que componen la comunidad educativa de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi.

Artículo 2: Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento del presente instrumento y protocolos internos del establecimiento, como también la legislación vigente que puedan afectar a la comunidad escolar.

Artículo 3: El presente instrumento tiene como objetivo regular la convivencia escolar y asegurar el normal desarrollo de las actividades dentro del establecimiento, entorno y demás lugares que visiten los estudiantes bajo el nombre del Escuela G- 122 Barrancas de Pichi.

Artículo 4: El logro de una convivencia sana, exigirá el cumplimiento de derechos y obligaciones de los alumnos, tanto por los estudiantes como por todos los miembros de la comunidad escolar.

III.2.-DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De los Derechos de los apoderados

Artículo 5: En conformidad a la Ley General de Educación en su artículo 10 se señala que por su parte “Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a su hijo e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

Artículo 6: El apoderado deberá ser una persona mayor de 18 años que cumpla la misión de formador, quien será el responsable del estudiante con lo que establecimiento solicite. Manteniendo siempre el respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborando de forma positiva con los proyectos que el establecimiento emprenda.

Artículo 7: Podrá ser apoderado el padre, la madre o quien goce del cuidado personal del menor. Si el apoderado no gozara de esta calidad, solo en casos justificados la Dirección del establecimiento aceptará como apoderado a otra persona a la cual se le dará el nombre de Tutor.

Artículo 8: Los padres y apoderados tienen el derecho a solicitar entrevista a los distintos estamentos del establecimiento cada vez que lo requieren y a ser atendidos en los horarios que el establecimiento o la Escuela tiene destinado para ello

Artículo 9: El apoderado que se compromete con la educación de su pupilo, es consciente, responsable y participa en el proceso educativo de su pupilo

Será obligación del apoderado motivar al estudiante permanentemente en el desarrollo integral del estudiante, manifestando su confianza y apoyo al Proyecto Educativo de la Escuela G- 122 Barrancas de Pichi, mostrando interés en los estudios del estudiante, favoreciendo progresivamente su independencia y autonomía

Artículo 10: El apoderado participará activamente y positivamente de las actividades programáticas y extra programáticas del establecimiento, propiciando un clima de calidez y de confianza en las diversas ocasiones de encuentro

Artículo 11: El apoderado contribuirá a orientar y apoyar a su hijo en el descubrimiento de sus aptitudes e interés. Comprometiéndose al diálogo sincero, emitiendo y escuchando los puntos de vista de los miembros de la comunidad educativa

Se identificará con los valores democráticos como justicia y solidaridad, actuando en consecuencia con ellos. Informándose y respetando los conductos regulares de comunicación establecidos internamente

Artículo 12: El apoderado se obliga a firmar la ficha de matrícula, y dar a conocer cualquier cambio de apoderado titular, domicilio o dato relevante, notificando por escrito o personalmente a la Dirección

Artículo 13: El apoderado se compromete a enviar al estudiante diariamente a clases, con su uniforme y cerciorándose, que el ingreso de este último sea en los horarios fijados por el establecimiento, salvo casos debidamente justificados

Artículo 14: El apoderado se compromete a asistir a las reuniones y citaciones con los docentes, directivos o especialistas de la Escuela, para recibir información relacionada con el desempeño del estudiante.

En el mismo orden de ideas, en caso de un estudiante requiera asistir a evaluación con especialistas externos de nuestro establecimiento, el apoderado deberá cumplir con este requerimiento, apoyando los procedimientos psicosociales que se practiquen en beneficio del estudiante, por los especialistas del establecimiento

Artículo 15: Será obligación del apoderado informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de su pupilo que estimen conveniente para ayudar a su formación.

Reportando al Profesor jefe de todas las situaciones que puedan alterar el proceso de enseñanza, aprendizaje del estudiante (Como defunciones, nacimiento, violencia intrafamiliar, situaciones complejas dentro o fuera del establecimiento).

Artículo 16: Justificar por escrito o personalmente, toda ausencia a clases, acompañando los respectivos respaldos médicos, sobre todo en caso de evaluación, en el caso de no justificar y que el alumno este bajo el 85% de asistencia será causal de repitencia.

Artículo 17: La “**Libreta de comunicaciones**” será el medio oficial que relaciona al apoderado con el establecimiento, por lo tanto, deberá ser revisada periódicamente por el apoderado y contar con su firma (la misma registrada en la ficha de matrícula).

Artículo 18: Será obligación del apoderado acusar recibo de toda comunicación, circular, informativo, que emane del establecimiento, completando y firmando la libreta o bien completando la colilla adjunta de dicha comunicación

Artículo 19: Sera obligación del apoderado, solicitar la eximición temporal de la asignatura de Educación Física, la que deberá ser gestionada en la Unidad Técnico- Pedagógica; adjuntando certificado médico respectivo que indique de forma clara el periodo y la razón de la eximición.

Artículo 20: En caso de detectarse de que un estudiante sufre de maltratos o abusos graves, la Dirección del establecimiento, podrá interponer denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 21: *Las agresiones o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la comunidad educativa, serán consideradas una falta gravísima. Ante esto el apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un reemplazante y se le aplicará el Protocolo de Acción de Maltrato de un Adulto al Estudiante.*

En el mismo orden de ideas, el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en su recinto a dicha persona para toda situación y/o evento. Finalmente realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.

Artículo 22: En caso de que exista ausencia temporal del apoderado de su domicilio que no le permita asistir a reuniones o entrevistas, deberá ser comunicada al establecimiento en forma personal, presentando en ese momento al apoderado suplente. Igual procedimiento se aplicará en el cambio definitivo de apoderado.

Artículo 23: En conformidad al artículo 2.320 del Código Civil, los padres serán responsables de los deterioros de cualquier bien del establecimiento ocasionado de forma intencional o dolosa por su pupilo, correspondiendo pagar la reparación o el valor del bien destruido, siempre que así sea considerado por la Dirección.

Artículo 24: *El apoderado citado por problemas disciplinarios de su pupilo deberá tomar conocimiento de sus observaciones, firmar el registro de estas en el libro de clases y asumir las medidas correspondientes. En caso de inasistencia del apoderado y de la negativa a cumplir con esta formalidad, se entenderá por notificado de las observaciones, dejándose constancia de su negativa.*

Posteriormente, el establecimiento enviará copia del acta de dicha reunión por correo certificado a domicilio entregado en el proceso de matrícula.

De esta manera se dará por asumido que el padre, madre o apoderado tomó conocimiento de lo informado y resuelto en dicha entrevista, renunciando a su derecho a dudas, consultas o réplicas, al no firmar la antes mencionada acta.

Artículo 25: Todo apoderado tendrá derecho a ser atendido por el personal académico, administrativo y de servicio de la escuela, siguiendo el conducto regular del establecimiento.

Artículo 26: Todo apoderado tendrá derecho a participar de las actividades organizadas por el establecimiento, destinadas a la incorporación de la familia.

Artículo 27: Los apoderados tienen derecho y la obligación de asociarse en el Centro General de Padres y Apoderados por medio de las directivas de cada curso que hayan sido elegidas democráticamente, pudiendo participar en todas las actividades organizadas por esta últimas.

Artículo 28: Todo apoderado podrá plantear en las instancias correspondientes, inquietudes y, o desacuerdos relacionados con el proceso educativo, desde su visión como apoderado, manifestando situaciones personales expresamente en entrevistas con docente o funcionario de la escuela y situaciones del grupo curso en Reuniones de Apoderados.

Artículo 29: El establecimiento tiene la obligación de entregar al apoderado toda la información actualizada del desarrollo del proceso escolar del estudiante.

Artículo 30: Todo apoderado podrá solicitar al establecimiento documentos relacionados con el estudiante, tales como evaluaciones, certificado personalidad, certificado anual de estudios, de alumno regular, entre otros, a excepción de informes psicológicos, sociales, integrales o aquellos remitidos a Tribunales de Familia y, o Ministerio Público.

Artículo 31: Tiene derecho a que sus hijos o hijas reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos insertos en el Proyecto Educativo

Artículo 32: Es deber del apoderado justificar atrasos e inasistencias a clases de sus pupilos o pupilas y, por consiguiente, deberá preocuparse de que sus materias estén al día.

Artículo 33: Es deber del apoderado evitar descalificar a los educadores delante de sus hijos o hijas

Artículo 34: Todo apoderado debe ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo(a) en relación a:

1. Conducta en la Escuela y fuera de él.
2. Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
3. Inasistencias.
4. Presentación personal
5. Rendimiento y logro escolar
6. Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.

Artículo 35: Participar de los actos cívicos y/o religiosos en el que el Colegio solicite su presencia.

Artículo 36: Informarse e interiorizarse en El Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 37° Los Padres son los responsables de colaborar en la formación de sus hijos mediante

a) El logro de un ambiente familiar que permita la aceptación y correcto desarrollo de las obligaciones de los alumnos y alumnas.

b) La motivación a los niños y niñas en cuanto a su aseo personal, limpieza y debida presentación personal, lo que ha de contribuir a mejorar la convivencia y responsabilidad de los alumnos(as).

c) La información oportuna de las situaciones acaecidas sobre el alumno o alumna, evitando realizar juicios precipitados, críticas negativas que perturben el ambiente ecológico del colegio.

La respuesta oportuna de los requerimientos del Colegio

Artículo 38: Todo Apoderado que necesite aclarar alguna situación puntual de su pupilo o pupila deberá hacerlo con la persona en cuestión. De no tener respuesta satisfactoria, podrá seguir el conducto regular, sin dejar de considerar ningún paso. De lo contrario, no podrá solicitar entrevista con el director.

Artículo 39: Considerando que el proceso educativo del alumno o alumna es una tarea compartida corresponsablemente entre la Escuela y el hogar; los padres y/o apoderados deben estimular a sus hijos e hijas para que cumplan las disposiciones del presente manual, convirtiéndose en eficaces colaboradores del mismo.

Artículo 40: *Con el propósito de evitar, la intimidación de un adulto hacia un niño o niña, ningún apoderado tiene el derecho de llamar la atención de otro alumno o alumna, excepto que sea su propio hijo o hija; en caso de problemas, debe acudir al Profesor Jefe y/o Dirección.*

Artículo 41: La asistencia a reuniones, una cada mes y/o entrevistas citadas por diferentes instancias del colegio, son de suma importancia y tienen carácter de obligatorio, pues así se le permite conocer la marcha del colegio, curso y alumno o alumna.

Artículo 42 El no cumplimiento de los artículos 41 el Colegio tiene el derecho y deber de exigir un cambio de apoderado.

Artículo 43 La inasistencia a reunión de apoderados o asambleas generales, el apoderado deberá justificar personalmente con el profesor jefe o responsable de la citación.

Artículo 44 Los Padres y Apoderados deberán identificarse con los ideales Educativos del Colegio y con las obligaciones establecidas en el presente manual. La no identificación con los valores humanos será motivo para considerar la conveniencia de un cambio de ambiente educativo.

En resumen, es:

PADRES, MADRES Y APODERADOS	
DEBERES	DERECHOS
1. Educar al estudiante. 2. Informarse y respetar el proyecto educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento (Manual de convivencia escolar). 3. Apoyar el proceso educativo; cumplir con los compromisos establecidos con y por el establecimiento educacional; respetar sus normativas internas y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. 4. Presentar certificados médicos	Ser informado por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda Aportando al desarrollo del proyecto educativo. A formar parte de la agrupación de padres y apoderados. Participar de la actualización del Manual de convivencia y el PEI.

III.3.- Derechos y deberes de los estudiantes:

Artículo 45: Todos los alumnos que ingresan al establecimiento tienen derecho a conocer el Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia por los que se rige la escuela y que son las normas referidas a las conductas de los estudiantes están orientadas a establecer un clima de sana armonía, valores y actitudes, que le permitan al alumno ir formado armónicamente su personalidad.

Artículo 46: La Escuela G-122 Barrancas de Pichi, procurará ofrecer a sus estudiantes las instancias que le permitan ejercer todos sus derechos como personas, en especial aquellos ligados a su condición de alumnos regulares.

Artículo 47: Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad tanto en el aspecto valórico como académico, sin distinción cultural étnica, religiosa, socioeconómica y capacidades diferentes.

Artículo 48: Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato deferente, respetuoso y cordial, acorde con la honra y la dignidad de la persona de parte de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, que se le reconozcan sus esfuerzos siendo estos destacados en el momento oportuno.

Artículo 49: El estudiante tendrá derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Artículo 50: Los estudiantes tienen derecho a ser evaluado por especialistas -según corresponda-, recibiendo la información necesaria para favorecer las áreas más deficitarias.

Artículo 51: Los estudiantes deberán conocer con anticipación las fechas y contenidos de sus evaluaciones a las cuales serán sometidos.

Artículo 52: Los estudiantes podrán solicitar y conocer el contenido de las anotaciones que se registren en el libro de clases, como también todas las calificaciones obtenidas.

Artículo 53: Tendrán derecho a participar en las distintas actividades extraescolares, sin ser discriminados, mientras su comportamiento se rija acorde al presente reglamento.

Artículo 54: Los estudiantes, tendrán derecho a descanso, entendiéndose estos últimos como recreo, en la jornada escolar diaria y semanal.

Artículo 55: Los estudiantes podrán acceder a los beneficios del seguro escolar en forma oportuna, en horario de clases y actividades extra programáticas dentro y fuera del establecimiento escolar.

Artículo 56: Acceder a condiciones óptimas de infraestructura, en el establecimiento, entendiéndose por salas, espacios abiertos, ventilación y otros.

Artículo 57: Las estudiantes que por alguna razón presenten un embarazo cursando estudios en el establecimiento, tienen derecho a que se les otorguen todas las facilidades propuestas por el Ministerio de Educación para continuar sus estudios y participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en las ceremonias de egreso, o en actividades extra programáticas.

Artículo 58: Los estudiantes, ante la posibilidad de ser sometidos a una sanción disciplinaria impuesta por el establecimiento, tendrán derecho a ser sometidos a procedimiento racional y justo en el cual se respete la presunción de inocencia y derecho a defensa que le permita conocer los cargos que se le imputan, realizar descargos. Previo a las instancias de mediación establecidas en el presente instrumento.

Artículo 59: Los estudiantes tendrán derecho, previo al inicio de un procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, a ser presentados los antecedentes ante sus padres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la aplicación de las sanciones e implementando en su favor las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial fijadas en el presente documento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, en conformidad a las directrices fijadas en la Ley de Inclusión Escolar.

Artículo 60: No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año que haga imposible que este último sea matriculado en otro establecimiento educacional.

Artículo 61: Tendrán derecho a estudiar en el establecimiento, aquellos estudiantes que presenten enfermedades crónicas o terminales, garantizándoles que serán protegidos de toda discriminación que pudieran sufrir y otorgándoles las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

Artículo 62: El estudiante estará obligado a respetar a toda la comunidad educativa del establecimiento, por lo tanto, no se permitirán actitudes irrespetuosas tales como:

- a.- contestar en forma irreverente;
- b.- decir groserías;
- c.- gesticulaciones;
- d.- elevar el tono de voz;
- e.- realizar amenazas, entre otras.

Se entenderá como miembro que conforma la comunidad educativa, al personal directivo, docentes y asistentes de la educación, estudiantes en práctica o profesores de taller extra-programáticos.

Artículo 63: El estudiante estará obligado a portar siempre su “Libreta de Anotaciones”.

Artículo 64: Le corresponderá al estudiante cuidar y mantener en orden los útiles propios y ajenos, en especial si estos últimos son prestados o dependen de su custodia.

Artículo 65: Los estudiantes estarán obligados a cuidar y mantener el mobiliario, el aseo y ornato de la sala de clases y de las otras dependencias del establecimiento.

Artículo 66: Le corresponderá al estudiante, asistir a todas las clases que correspondan en cada jornada, debiendo permanecer en su lugar de trabajo durante las horas de clases o en el lugar indicado por el profesor competente, aunque haya terminado alguna actividad o prueba.

Quedará absolutamente prohibido que los alumnos deambulen por los distintos recintos del establecimiento, sin causa justificada

Artículo 67: Ingresar al establecimiento, a lo menos cinco minutos antes de inicio de la jornada escolar y formarse al toque del timbre, en forma oportuna, respetuosa y ordenada, procurando evitar accidentes.

Artículo 68: Sera obligación de los estudiantes el pleno respeto a las normas de seguridad dispuestas por el establecimiento.

Artículo 69: Responder, a través del apoderado, de manera económica o asumir el costo de reposición, toda vez que se provoquen daños o extravía útiles escolares ajenos.

Artículo 70: El estudiante podrá ser retirado del establecimiento durante la jornada de clases por su apoderado, sólo por causas justificadas ante la coordinación de secretaria, quien registrará nombre, firma, cédula de identidad, hora y motivo del retiro. En caso de haber evaluaciones fijadas con anterioridad, el estudiante y el apoderado asumirán la responsabilidad que conlleve la inasistencia a clases.

Artículo 71: El estudiante que concurra a la Biblioteca y a otras dependencias del establecimiento, acatará las normativas particulares de estas, las cuales serán conocidas por todos los alumnos, a través de los distintos instructivos que emanen del establecimiento.

Artículo 72: El establecimiento no se hará responsable de pérdida de útiles, ropa, zapatos, celulares, mochilas y otras pertenencias del alumno, en caso de pérdida o hurto. Sin perjuicio de preocuparse en colaborar con el estudiante en su búsqueda.

Artículo 73: Todos los alumnos tendrán derecho a recibir y hacer uso de todos los beneficios establecidos por la JUNAEB y/o MINEDUC si así lo amerita

Artículo 74: En Educación Física los alumnos deben usar la tenida oficial que es un buzo de color azul marino, polera blanca, calcetines y zapatillas

En el evento, que el estudiante no cuente con el buzo, podrá venir con uniforme y cambiarse al momento de la clase por otro de otro color, previa autorización de inspección. Las poleras del uniforme de educación física deben utilizarse exclusivamente para dichas clases, debe traer además toalla y jabón para lavarse después de la clase

Artículo 75: Si el alumno o alumna no realiza educación física por enfermedad temporal, debe asistir con el uniforme adjuntando el certificado médico y realizar las actividades teóricas indicadas por su profesor

Artículo 76: A los estudiantes, de pre kínder a segundo año básico, se les exige el uso del delantal institucional para las damas y cotona del establecimiento para los varones.

Artículo 77: El alumno que ingrese al establecimiento sin su uniforme o buzo oficial, será sancionado con una anotación negativa en el libro de clases y se le permitirá cumplir con su jornada escolar, en armonía a los principios de la nueva ley de inclusión escolar. Sin embargo, en caso de ser reiterada y no justificada la conducta descrita, el estudiante será notificado en su libreta de comunicaciones dándole un plazo determinado para que cumpla con su obligación o en su defecto para que el apoderado justifique por escrito o de forma verbal por qué no puede cumplir con esta normativa, para ver posibles remedios internos (conseguir uniforme, comprar uniforme, entre otras).

Artículo 78: La asistencia es obligatoria desde el primer día hasta el último del periodo lectivo. Los alumnos y alumnas deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) para ser promovidos. El director previa consulta al profesor jefe podrán autorizar la

promoción fundados en razones debidamente justificadas

Artículo 79: Las inasistencias a clases o actos obligatorios programados por la escuela, deben ser debidamente justificadas por el apoderado al día siguiente que éstas se produzcan.

Artículo 80: Si un alumno, estando en clases, necesita acudir a algún control, examen médico o trámite urgente, debe ser retirado personalmente por su apoderado, evitando que sea en momentos de eventos o algún tipo de evaluación, el permiso deberá ser solicitado en los horarios de atención del profesor jefe o dirección del establecimiento, dejando firma en el Libro de Retiro

Artículo 81: Con el propósito de resguardar la seguridad del alumno durante el periodo normal de clases y fomentar el hábito de la responsabilidad, se prohíbe la salida del Establecimiento para comprar alimentos, útiles o materiales escolares y otros

Artículo 82: Los alumnos deberán respetar los deberes contemplados en la Ley 20.370, Ley General de Educación.

- a) Llegar puntualmente al inicio de la jornada de clases
- b) Presentarse con todos los materiales necesarios, trabajos y tareas requeridos en cada sector de aprendizaje. No se permitirá la entrega de estos elementos durante la jornada normal de clases.
- c) Mantener una actitud de respeto en toda actividad realizada en la Escuela.
- d) Usar un lenguaje adecuado evitando palabras de ofensa y groseras, con cualquier persona de la comunidad educativa.
- e) Tener una actitud responsable y positiva en su labor educativa.
- f) Acoger y respetar la presencia del profesor, de sus pares, y a todo integrante de la comunidad educativa y también la de cualquier persona.
- g) Actuar con honestidad.
- h) Mantener dentro y fuera de la Escuela una actitud acorde a los valores entregados en nuestra comunidad educativa.
- i) Abstenerse de usar cualquier artículo electrónico que entorpezca el desarrollo normal de clases. El profesor está facultado para retirar dichos elementos para ser retirados por el apoderado.
- j) Queda absolutamente prohibido que los alumnos usen celular dentro y fuera del aula en hora de jornada escolar

Artículo 83: Los alumnos deberán cuidar el mobiliario y los materiales de apoyo que se les facilita, así como también cualquier dependencia del colegio, absteniéndose de rayar y dañar bancos, paredes, puertas, rejas y todo lo relacionado con nuestras dependencias, diarios murales, textos de estudios utilizados en clases y otros

Artículo 84: Todo destrozo material causado por uno o varios alumnos, deberá ser asumido por el apoderado de él o de los causantes. Previa valorización del daño, lugar donde se cancelarán los daños, recibiendo el comprobante de pago respectivos

Artículo 85: Cada curso se hará responsable de la pérdida o daño de útiles y materiales de uso común que se produzca al interior de la sala de clases, o en cualquier otra dependencia del colegio. En caso de que un alumno o alumna portase un efecto personal valioso, puede solicitar su recaudo en Dirección para su resguardo.

En resumen, es:

ESTUDIANTES	
DEBERES	DERECHOS
1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar; cuidar la infraestructura educacional y respetar el manual de convivencia del establecimiento. 2. Cumplir con los compromisos y obligaciones acordados y contraídos a nivel de curso y/o escuela. 3. Participar al interior del grupo-curso, en la Directiva del Curso y en el Centro de Estudiantes.	Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales. No ser discriminados. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Expresar opinión. Respetar su integridad física y moral. A participar de la vida cultural, recreativa y deportiva del establecimiento. A ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de
	Evaluación y Promoción de la escuela. Conocer el Reglamento de Evaluación al inicio del año escolar. A participar en la elección de los integrantes del Centro de Alumnos.

III.4- De los deberes y derechos de los Profesores:

Artículo 86: Los profesores, como todos los educadores de las Escuela G-122 Barrancas de Pichi, educarán por vocación, se realizarán plenamente en esta tarea, buscando la instancia para actualizarse profesionalmente, encontrándose comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela y con las actividades e iniciativas del Equipo Directivo.

Artículo 87: Les corresponderá a los profesores conocer, respetar, asumir y practicar los principios que fundamentan la labor educacional sustentada en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 88: Los profesores del establecimiento, se entenderán como profesionales visionarios, optimistas y creativos, con la convicción de que la educación actúa como un factor de cambio y progreso.

Artículo 89: Los profesionales del establecimiento, serán autocríticos y tolerantes ante la crítica externa. Para aspirar a ser facilitadores del aprender a aprender en los estudiantes.

Artículo 90: Los profesores del establecimiento se integrarán en forma positiva y proactiva a sus colegas y asistentes de la educación, promoviendo así el trabajo en equipo.

Artículo 91: Los profesores se comprometen a asumir los distintos roles que son inherentes a su función educacional, esforzándose por aplicar diversos métodos y formas creativas de educación, procurando confiar en las capacidades de sus estudiantes.

Artículo 92: Les corresponderá a los profesores, atender a los padres y apoderados con respeto e interés, aceptando y orientando sus opiniones y criterios.

En el mismo orden de ideas, estarán obligados a proporcionar información actualizada, periódica y oportuna a los padres y apoderados, estableciendo permanentemente contacto con ellos.

Las entrevistas se realizarán en conformidad al conducto regular establecido en el presente instrumento.

1. Orientar a cada uno de los alumnos (as) en aquellos aspectos que guarda relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
2. Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por sus pupilos, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
3. Citar oportunamente a los padres y/o apoderados a reuniones generales del colegio, del curso o entrevista individuales. Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad de atención de cada profesor.
4. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuestas a todas sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
5. Informar a los padres y/o apoderados del establecimiento, sobre las actividades presentes y futuras de dicho recinto.
6. Realizar reuniones mensuales de apoderados.
7. Informar oportunamente de la situación escolar académica real de los alumnos(as) al apoderado ya sea por asistencia o por rendimiento para ver remediales efectivas.

Artículo 93: Aprenderán y respetarán los valores patrios, y participarán en las manifestaciones culturales y las actividades relacionadas con la transmisión de nuestra cultura.

- a) En concordancia al inciso anterior, fomentarán el espíritu cívico entre sus estudiantes a través de las normas de convivencia social; manifestando además un compromiso con los símbolos patrios, las instituciones, las autoridades y toda forma de presencia en el mundo civil.
- b) Mantendrán un permanente contacto con los organismos que forman parte de la comunidad, tales como juntas de vecinos, grupos culturales, sociales, etc.
- c) Velarán por una adecuada infraestructura y los medios necesarios para que los alumnos desarrollen sus aptitudes físicas e intelectuales.
- d) Velarán por la seguridad de los miembros de la comunidad educativa Escuela G-

Artículo 94: El establecimiento, procurará ofrecer a sus profesores y educadores instancias que le permitan ejercer todos sus derechos tales como

Artículo 95: El establecimiento, procurará ofrecer a sus profesores y educadores instancias que le permitan ejercer todos sus derechos tales como:

- a) Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
- b) Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento. Recibiendo la colaboración de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- c) Tener descanso en su jornada diaria haciendo uso de sus recreos.
- d) A ser escuchado y considerando su opinión en igualdad de condiciones por sus directivos. Recibiendo respaldo de parte de la Dirección de la escuela, según sea la situación.
- e) Contar con materiales e implementación de recursos en aula, espacios de trabajo óptimos para realizar labores complementarias a la labor docente y recibir perfeccionamiento en las distintas áreas de su competencia.
- f).Ser consultado frente a modificaciones en relación a: sus condiciones laborales, modificación de horario, calendarización anual de actividades. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajadores.
- g).Ser informado del acontecer del establecimiento y de cualquier cambio que pueda afectar directa o indirectamente en su labor.
- h). Hacer uso de sus días de permiso administrativos.
- i) Ser respetado por los distintos miembros de la comunidad, no sufrir tratos vejatorios ni amedrentamientos.
- j) Los docentes tendrán derecho a participar en la toma de decisiones con respecto a situaciones escolares disciplinarias o académicas.

Artículo 96: Los profesores estarán obligados a escuchar a sus estudiantes y ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

Artículo 97: Actualizar sus conocimientos, ser evaluado y autoevaluarse periódicamente.

Artículo 98: A cumplir con las exigencias administrativas docentes en los plazos estipulados para ello. En especial cumplir con los requerimientos solicitados por la Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría, Dirección y Proyecto de Integración Escolar (PIE). Debiendo plantear a la Unidad Técnica Pedagógica estrategias tendientes a mejorar el rendimiento de sus estudiantes, o requerir evaluaciones de especialistas para alumnos según sus necesidades.

- a) Participar de las reuniones de tipo técnico o administrativo según corresponda.
- b) Preparar con anticipación el material a utilizar en las clases o actividades pedagógicas (fotocopias, guías, pruebas, otros).
- c) Presentarse oportunamente a su lugar de trabajo.
- d) Cumplir con las responsabilidades profesionales asignadas.
- e) Presentar justificación o licencia médica cuando corresponda
- f) Tener dominio de curso y liderazgo en la sala

Artículo 99: Les corresponderá a los profesores respetar las normas de convivencia del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad. Como también mantener un trato de respeto entre sus pares y con el resto de la comunidad.

En caso de detectarse de que un estudiante sufre de maltratos o abusos graves, la Dirección del establecimiento, podrá interponer denuncia a las autoridades competentes. *Las agresiones o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los docentes, asistentes a cualquier miembro de la comunidad educativa, serán consideradas una falta gravísima. Ante esto el docente y / o asistente será apartado y se le aplicará el protocolo de acción de maltrato de un adulto al estudiante.*

En el mismo orden de ideas, el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en su recinto a dicha persona para toda situación y/o evento. Finalmente realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.

Artículo 100: Mantener una presentación personal acorde a su desempeño, procurando el uso de vestimenta formal en la situación que lo amerita y semi- formal la mayor parte del tiempo.

Artículo 101: Los docentes deberán usar, durante su permanencia en el establecimiento, delantal azul institucional en el caso de las damas y blanco en el caso de los varones. Las educadoras de párvulos deberán utilizar delantal color verde y profesoras diferenciales, delantal color azul petróleo.

Artículo 102: Los profesores deberán mantenerse informado y aportar a las actualizaciones que puedan efectuarse al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos que emanen de los distintos estamentos. Además de cumplir con lo estipulado en dichos documentos.

Artículo 103: Los profesores estarán obligados a denunciar, cualquier situación de violencia intrafamiliar y, o abuso sexual u otra situación que contravenga la normativa existente en nuestro país, en conformidad al artículo 175 Código Procesal Penal, letra e. Denunciar ante las entidades que corresponda, aquellos estudiantes que se vieran involucrados en situaciones de robo, tráfico ilícito de drogas y/o estupefacientes, agresiones físicas y/o de abuso sexual.

En resumen es:

DOCENTES	
DEBERES	DERECHOS
1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo. 2. Respetar las normas de la escuela y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.	A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tiene derecho a que se respete su integridad física, sicológica y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios degradantes o de maltrato sicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. A proponer iniciativas que sean útiles para el crecimiento de la comunidad educativa y ser escuchados con respeto por toda la comunidad. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo

ASISTENTES DE LA EDUCACION	
DEBERES	DERECHOS
1. Ejercer la función en forma idónea y responsable, respetar las normas del establecimiento que se desempeñan. . Respetar los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa. . A elegir su representante ante el Consejo Escolar y cumplir con su horario laboral.	Trabajar en un ambiente tolerante y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previsto por la normativa interna. A participar en reuniones atinentes a su gremio y a que se les respete sus horarios de colación, entrada y salida.

EQUIPO DIRECTIVO	
DEBERES	DERECHOS
1. Liderar el establecimiento a cargo sobre la base de responsabilidades, proponer y elevar la calidad de estos. 2. Mantener informada a toda la comunidad del quehacer educativo. 3. Mantener lazos de cercanía y comunicación efectiva, respetuosa y permanente entre todos los estamentos. Coordinar en forma permanente la comunicación y las tareas entre el plan general y el plan artístico. 4. Propiciar una buena comunicación con las autoridades locales. 5. Desarrollarse profesionalmente, actualizando sus conocimientos técnicos atinentes a su cargo. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas. 6. Respetar los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.	Conducir el proyecto educativo del establecimiento que dirigen. A ser tratado/a con respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar. Dirigir a todos los docentes y Comunidad Educativa del establecimiento

SOSTENEDOR	
DEBERES	DERECHOS
1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento que representa, con inclusión explícita en las políticas comunales. 2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. 3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos 4. Administrar los recursos económicos correspondientes al establecimiento, en beneficio de la escuela.	Establecer y ejercer el proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta Ley. Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley. Solicitar cuando corresponda financiamiento del estado de la conformidad a la legislación vigente

III.5.- De las trasgresiones al presente reglamento y sus sanciones disciplinarias:

Artículo 104: Los principios y criterios establecidos en nuestro Manual y Reglamento de convivencia escolar, emanan de la misión y del conjunto de valores y principios pedagógicos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 105: La Escuela G-122 Barrancas de Pichi, considera la convivencia escolar como parte de la formación general de la persona. Es así que creemos que esta se construye colectivamente en relación con otros, donde los niños y niñas son sujetos de derechos y deberes, los que se expresan en un conjunto de normas escritas y consensuadas, que tienen como centro el diálogo y el respeto como elemento esencial del ser humano y que buscan el bien común.

Artículo 106: Las medidas disciplinarias que a continuación se indican, tienen como objetivo establecer y mantener una labor pedagógica apta para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en nuestro establecimiento, así como proteger a personas y bienes involucrados en el marco de una buena convivencia escolar.

Artículo 107: Las medidas disciplinarias, deberán ser aplicadas por incumplimiento del estudiante a las normas vigentes establecidas en el Reglamento de convivencia escolar tanto en situaciones puntuales ocurridas dentro del año como a final de semestre. Especialmente en caso de alterar al desarrollo de clases o de cualquier otra actividad escolar, por incumplimiento de sus obligaciones u otra situación que atente contra la labor educativa o la sana convivencia de la comunidad escolar.

Artículo 108: Toda transgresión al presente reglamento estará sujeta a una medida disciplinaria. Ante esto, el establecimiento estima que la sanción es una forma de alertar al estudiante y a sus padres y apoderados en relación con la necesidad urgente de un cambio de conducta que lo enmarque dentro de la disposición que el establecimiento requiere del estudiante, para su formación y la de sus compañeros. Sin perjuicio, del apoyo académico y psicosocial que le corresponde otorgar el establecimiento al estudiante.

Artículo 109: La aplicación de una medida, debe guardar relación con la gravedad de la falta; basándose en el principio de proporcionalidad. Esta se aplica sobre la base de la aceptación del hecho constituyente de la falta por parte del estudiante, sin embargo, ante la negativa de este a aceptar su responsabilidad y existiendo testigos o pruebas tangibles que avalen lo contrario se aplicará la medida de forma inmediata

Artículo 110: Las medidas pedagógicas y disciplinarias, deben ser decididas por los profesores encargado de convivencia escolar. En faltas graves y gravísima son decididos por el Consejo Escolar, los docentes, el Encargado de Convivencia Escolar, el Comité de convivencia escolar y el director del Establecimiento Educacional. Como establecimiento manifestamos nuestra postura ineludible de actuar con sumo rigor en aquellas faltas que atenten contra la sana convivencia escolar y el bienestar íntegro de quienes constituimos la Escuela G. 122 Barrancas de Pichi.

Artículo 111: Toda falta que cometa un estudiante, se clasificará según su gravedad, en faltas leves-menos graves altas graves y faltas gravísimas.

Artículo 112: Se entenderá por sanción como el acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado la normativa del establecimiento, las cuales serán proporcionadas y con carácter formativo, con el objetivo de que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño a costa de su propio esfuerzo.

Artículo 113: Las sanciones para ser formativas y eficientes corresponderán a una consecuencia lógica de la falta realizada y tipificada anteriormente

III.6.-Medidas disciplinarias y procedimientos:

Artículo 114: Se entenderán como **FALTAS LEVES**, aquellas que generalmente los alumnos cometen en forma involuntaria, sin mala intención y que se puede poner término a ellas sólo con un llamado de atención, siendo estas las que alteran en menor grado la convivencia escolar aquellas actitudes de falta de dominio y falta de responsabilidad personal que alteren el normal desarrollo de las actividades propias del colegio, salvo la reiteración persistente de las mismas

Artículo 115: Serán faltas leves cualquier actividad que distraiga el desarrollo normal y tranquilo de las actividades programadas por el establecimiento, tales como.

- a) Falta de atención en clases.
- b) Ingerir alimentos y/o bebidas en la sala de clases sin la autorización de su profesor.
- c) No cumplir con las normas de aseo en los ambientes educativos.
- d) La reiterada obstaculización en el normal desarrollo de la clase.
- e) Omisión en presentar justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar, debidamente firmadas.
- f) Molestar a sus compañeros y/o compañeras con manotazos, empujones o zancadillas.
- g) Gritar, conversar o interrumpir la clase.
- h) Ingresar tardíamente a clases, especialmente después de los recreos
- i) Atrasos en la hora de llegada al colegio, a clases u otra actividad oficial del colegio, hasta tres veces en el mes.
- j) Asistir al colegio sin tareas, útiles, material de trabajo, equipo de educación física, o sin justificativos.
- k) No acatar al llamado de atención del docente a guardar silencio.
- l) Interrumpir reiteradas veces la clase.
- m) Arrojar objetos en la sala.
- n) Comer durante la hora de clases o en espacios no permitidos para ello.
- ñ) Presentarse sin la "libreta de comunicaciones" del establecimiento.
- o) Efectuar desorden en la formación.
- p) Todo aquel que se apodere momentáneamente de útiles escolares de sus compañeros.
- q) Ensuciar dependencias del establecimiento de forma intencional.
- r) No esperar con respeto los cambios de hora y apresurarse en los retiros

Artículo 116: Las faltas leves podrán ser sancionadas a través de las siguientes medidas disciplinarias:

A.-Amonestación verbal por parte del profesor de la asignatura, junto a una conversación con el o la estudiante.

B.-Anotación en el libro de clases por reiteradas faltas leves, en el ámbito responsabilidad y disciplinario.

C.-Comunicación escrita al apoderado por parte del profesor de asignatura y, o Profesor Jefe. Más carta de compromiso.

D.-Comunicación escrita al apoderado por parte del profesor de asignatura y, o profesor jefe y citación a entrevista con el apoderado y el o la estudiante.

Artículo 117: Será **falta menos grave**, la reiteración de acciones y faltas leves.

- A) La no presentación reiterada de tareas, trabajos o materiales de trabajos, sin causa justificada o rehusar a obedecer, y no realizar el trabajo de la clase.
- B) Se considerará **faltas menos graves** la acumulación de 3 atrasos de ingreso al establecimiento, sin justificación alguna del apoderado, o la ausencia de alguna hora intermedia, sin alguna razón válida.
- C) Toda alteración del orden interno del establecimiento o en la sala. Sea esta realizada a través de una salida de la sala de clases o la interrupción de su desarrollo con gritos o desorden. Exponerse al peligro o exponer a un tercero en forma intencional (sacar la silla, hacer zancadillas y otras).

Artículo 118: Las faltas medias graves podrán ser sancionadas a través de las siguientes medidas disciplinarias:

- a).-Visita a la oficina del director, el niño o niña involucrado y registro de la falta cometida en el libro de clases, con comunicación del apoderado
- b).-citación del apoderado a dirección (se evaluará la necesidad de la presencia del profesor y del niño o niña en esta entrevista quedando registro de los compromisos adquiridos en ella)
- c).-Extensión horaria hasta las 18:00 hrs. al cumplir el quinto atraso de ingreso en el semestre, la quinta anotación disciplinaria en el libro de clases o cumplir 3 envíos a inspección por situación disciplinaria.
- d).-Extensión horaria en caso de comprobarse su participación u omisión previo análisis a la situación

Artículo 119: se entenderá por **faltas graves** aquellas que alteran o ponen en peligro el cumplimiento de la labor de la escuela y el derecho de los demás a desarrollar sus actividades educativas en un ambiente idóneo.

- A.-Reiteradas faltas leves, que se subsuman al artículo 141 letra b.
- B.-Complicidad por omisión o complicidad de faltas graves, cuando el estudiante coopere en la ejecución de hechos por actos anteriores o simultáneos.
- C.-Faltar a actividades escolares obligatorias, sin la justificación de su apoderado.
- D.-Recaerá el estudiante en esta conducta, cuando acumule 3 anotaciones negativas disciplinarias en libro de clases semestrales, o 3 envíos a dirección por situaciones disciplinarias semestrales.
- E.-Estará prohibido molestar a los demás estudiantes del establecimiento con manotazos y empujones. Poner o decir sobrenombres (apodos) que ofendan o menoscaben la autoestima de sus compañeros o compañeras, no respetando la convivencia.
- F.-Se considera **faltas graves**, todo aquel que ejecute actos de irrespetuosidad ante los emblemas patrios, religiosos o aquellos que representen el establecimiento.
- G.-Recaerá en una falta grave el alumno que abandone sin autorización el recinto escolar, saliendo fuera de sus dependencias. conducta ejecutada por estudiante conocida como "cimarra". Entiéndase esta falta como el acto de engañar a los adultos, simulando su asistencia al establecimiento, sin embargo, se queda fuera de éste, realizando otras actividades.
- H.-Se considera falta grave, la conducta destinada a ensuciar o dañar deliberadamente los bienes del establecimiento o terceros.
- I.-Será falta grave, todo acto destinado a engañar en el trabajo escolar, como, por ejemplo; copiando en pruebas o presentando trabajos de otros estudiantes, faltando a la honradez. De ser sorprendido el estudiante en alguna de estas situaciones, no sólo se le imputará la falta grave, si no que será evaluado con la nota mínima indicada en el reglamento de evaluación.
- J.-Se considerará falta grave la reiteración de 3 o más faltas menos graves durante el semestre y no acatar órdenes impartidas por los docentes o cualquier funcionario asistente de la educación que labore en nuestra unidad educativa.
- K.-Queda absolutamente prohibido rayar o escribir en las paredes, baños, mesas, estantes y además utilizar el nombre de la Escuela en actividades, sin autorización previa de la autoridad que corresponda.
- L.-Recaerá en falta grave, el estudiante que entregue falso testimonio al ser presentado como testigo o consultársele algún hecho frente a algún funcionario del establecimiento.

L.-Queda absolutamente prohibido utilizar teléfono celular al interior del establecimiento y en el furgón escolar, sin un fin educativo previamente planificado por un docente, ya sea para realizar llamadas o para registrar audiovisualmente a miembros de la comunidad educativa u otras funciones. Como también utilizar reproductores audiovisuales de música o video al interior del establecimiento.

Artículo 120: Las faltas graves podrán ser sancionadas a través de las siguientes medidas disciplinarias:

a.-Visita a la oficina del director, el niño o niña involucrado y registro de la falta cometida en el libro de clase, con comunicación del apoderado.

b.-Citación del apoderado a dirección (Se evaluará la necesidad de la presencia del profesor y del niño o niña en esa entrevista quedando registro de los compromisos adquiridos en ella.)

c.-El alumno que registre en su hoja de vida tres anotaciones por incumplir la letra A del artículo 137, deberá permanecer dos horas extras en el establecimiento, desarrollando actividades de reforzamiento, a cargo de un docente. El horario que cumplirá será de 16:00 horas a 18:00 horas aproximadamente. Teniendo el apoderado la obligación de venir a buscar al alumno, previo acuerdo con la dirección

d.-En el caso que el apoderado se niegue a cumplir con artículo 119. El alumno será dejado en carabineros, para que ellos puedan dejarlo en su domicilio.

Si esto se repite más de 3 veces. El apoderado tendrá que firmar una carta de amonestación, donde se explicitará que el alumno no podrá ser matriculado el año siguiente en el establecimiento, por no cumplir el reglamento de convivencia escolar.

e.-Extensión horaria por 2 horas pedagógicas al cumplir el quinto atraso de ingreso en el semestre, la sexta anotación disciplinaria en libro de clases.

f.-Los celulares, mp3, mp4, tablets y cualquier elemento tecnológico que esté siendo utilizado interior del establecimiento y en el furgón escolar, sin un fin educativo previamente planificado por un docente, será inmediatamente requisado por el funcionario del establecimiento y será enviado a Inspectoría para recibir la sanción correspondiente.

g.-En el caso de ser sorprendido utilizando estos aparatos tecnológicos en cualquier otra dependencia del establecimiento el funcionario podrá requisar el elemento derivándolo a inspectoría.

h.-En el caso que el alumno se niegue a entregar el objeto tecnológico, será informado al apoderado, quien tendrá que venir a buscar al alumno al finalizar el horario escolar.

i.-En caso de elementos requisados que no correspondan a lo solicitado como material pedagógico por personal del establecimiento, estos deberán ser retirados por el apoderado en Inspectoría.

Artículo 121: Se considera **FALTA GRAVISÍMA** toda conducta donde la permanencia del estudiante en el establecimiento pone en riesgo el desarrollo educacional, pedagógico, moral y seguridad de sus pares, vulnerando sus derechos esenciales:

A) Recaerá en falta gravísima, todo aquel que adultere, deteriore, alterare o falsifique cualquier documento del establecimiento, tales como;

1) libros de clases;

2). permisos;

3). circulares o comunicaciones, entre otros, o dañe la imagen del colegio en eventos que se realicen fuera de la Escuela o en redes sociales de la escuela G-122 Barrancas de Pichi.

B) Concurrirá en falta gravísima, todo estudiante que cometiere robos o hurtos en las dependencias del establecimiento o directamente a miembros de la comunidad escolar.

C) Recaerá en falta gravísima, todo estudiante que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento y el que lo haga en reiteradas ocasiones perderá el beneficio.

D) En relación con el furgón escolar dependiendo de la falta se realizará una reunión con: encargado del furgón, encargada de convivencia escolar, los apoderados involucrados y los alumnos y se aplicaran las sanciones de acuerdo con la gravedad, a la edad y a un procedimiento justo y racional. Llegando a perder el beneficio, lo que significa caminar, venirse en bicicleta u otro medio de transporte.

Artículo 122: Cuando un estudiante o cualquier persona de nuestra comunidad educativa subsuma su conducta en una falta gravísima, se procederá de acorde al protocolo de acción según sea su falta. Por otra parte recibirá previamente apoyo psicosocial y académico.

a) Concurrirá en falta gravísima, reírse y/o burlarse de defectos físicos, psicológicos de sus compañeros, profesores, o cualquier integrante de la comunidad educativa u otra persona como también discriminar a compañeros, profesores y personal de la comunidad educativa por ser de otra nacionalidad, o tener rasgos diferentes a los comunes.

b) Se considerará falta gravísima, cuando el estudiante realice tocamientos en zonas genitales o exposición de estos en contexto abusivo o coercitivo al cuerpo de sus compañeros.

c) Todo estudiante que tenga una actitud grosera y, o violenta, tanto de palabra como, de hecho, con sus pares profesores y, o personal del establecimiento, recaerá en una falta gravísima. Cometer actos de violencia en contra de otras personas que impliquen: amenazas, calumnias, injurias y daños físicos como golpear o lesionar físicamente a otro alumno intencionalmente; tanto él como su apoderado deberán asumir las responsabilidades del hecho.

d) Estará absolutamente prohibido portar armas cortopunzantes u otro elemento, que sea considerado arma y que constituyan riesgo a la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

e) Estará absolutamente prohibido, ingresar, traficar y consumir alucinógenos, narcóticos, estupefacientes, drogas o cigarros al interior del establecimiento educacional.

f). Como también traer y consumir bebidas alcohólicas al interior de la escuela y, o al exterior del establecimiento educacional usando el uniforme de este.

g) Estará absolutamente prohibido cometer actos indecorosos o reñidos con la moral y las buenas costumbres, el maltrato e intimidación (bullying), dañando física y psicológicamente a otro alumno(a), divulgar o comercializar material pornográfico en el establecimiento, realizar observación o difusión de material pornográfico a través de diversos medios como papel o medios tecnológicos, ya sean personales o de propiedad del establecimiento.

h) El estudiante que presente reiteradas ausencias a clases sin justificación médica o realizada en forma personal por el apoderado, recaerá en falta gravísima

i). En el mismo orden de ideas, las medidas pedagógicas y disciplinarias, serán evaluadas en conjunto con el apoyo psicológico y social si así se requiere

Artículo 123 Las faltas gravísimas podrán ser sancionadas a través de:

- a.- Amonestación Verbal.
- b.- Amonestación escrita en el libro de Clases.
- c.- Llamada al apoderado
- d.- Extensión de jornada hasta las 18:00 hrs.
- e.- Carta de amonestación.
- f.- Carta de compromiso.
- g.- Pre condicionalidad.
- h.- Condicionalidad
- i.- Cancelación de Matrícula.
- j.- Expulsión del Establecimiento.

Artículo 124: Se entenderá por amonestación verbal, aquella corrección que realice el personal del establecimiento, siempre y cuando esta tenga un fin educativo.

Artículo 125: Se entenderá por amonestación por escrito, aquella anotación escrita que se realice en el libro de clases, ante el incumplimiento de las normas contempladas en el presente instrumento.

Artículo 126: Se entenderá por llamar al apoderado, cuando este último sea citado a una entrevista personal con alguno de los estamentos del establecimiento.

Artículo 127: Se entenderá por extensión de jornada cuando se le prive al alumno retirarse del establecimiento a las 16:00 hrs por no haber cumplido con la normativa ni el trabajo de aula, por ende deberá quedarse hasta que lo termine y repare el daño causado,

debiendo retirarlo del establecimiento su apoderado a las 18:00 horas. En esta extensión horaria el alumno quedara con supervisión de algún profesional de educación

Artículo 128: La medida disciplinaria señalada en el artículo anterior, tiene como principal objetivo buscar generar la reflexión necesaria del alumno y la familia para tomar conciencia de la falta y con ello buscar la superación de la misma.

Siempre se solicitará la presencia del apoderado, Quedando registro escrito en la hoja de vida del o la estudiante: la sanción, el motivo y la firma del apoderado tomando conocimiento del hecho.

La suspensión de un alumno solo la aplicaremos en caso de existir un peligro eminente frente a la comunidad educativa.

Artículo 129: La carta de amonestación, será una advertencia por escrito, enviada al finalizar alguno de los dos semestres, a aquellos estudiantes que han mantenido situaciones disciplinarias o faltas reiteradas y que, de no corregir su situación, pueden ser causales de sanciones mayores al finalizar el semestre o año escolar.

Artículo 130: La carta de compromiso, es el consenso por escrito, enviada al finalizar alguno de los dos semestres, como llamado de atención a aquellos apoderados que no hayan cumplido responsablemente su deber como tal estipulados en este reglamento de convivencia escolar.

Artículo 131: La pre condicionalidad, es la medida que se aplica, cuando el **estudiante** presenta reiteradas faltas graves dentro del año (o comete alguna de mayor consideración), con sus respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias. Esta medida puede ser aplicada conforme la ocurrencia de la falta.

Artículo 132: La condicionalidad del estudiante cuando el estudiante presenta reiteradas faltas gravísimas o comete alguna de mayor consideración, en cualquier periodo del año con sus respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias. Dependiendo su continuidad en el establecimiento si este tipo de conductas no son enmendadas.

Artículo 133: Se entenderá como cancelación de matrícula, el acto en virtud del cual se materializa la privación definitiva de la calidad del alumno regular del establecimiento, no pudiendo suscribir matrícula para el año siguiente

Artículo 134: Ante una situación extrema en que se haga imposible la continuidad del estudiante en el establecimiento, se concretará la cancelación de matrícula.

El establecimiento, hará efectiva esta medida cuando se incurra en las siguientes faltas, sin perjuicio de los apoyos pedagógicos y psicosociales previos.

A.-Terminará el año escolar condicional, por agresiones sexuales de un alumno a otro alumno

B.-Cuando Haya mantenido la medida de condicionalidad por maltrato físico o psicológico hacia docentes o asistentes de la educación, durante el año escolar sin demostrar superación conductual

C.-Cuando el Consejo Directivo Docente del establecimiento lo determine, si evalúa el comportamiento del o la estudiante como reñido con las normas de nuestro reglamento de Convivencia Escolar

Artículo 135: Se aplicará la expulsión del Establecimiento, cuando el estudiante cometa una Falta Gravísima que comprometa la seguridad o vulnere los derechos esenciales de algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 136: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. La cual deberá ser expuesta por escrito debidamente fundamentada con todos sus antecedentes.

La presente medida deberá ser notificada por carta certificada al estudiante afectado y a su padre madre o apoderado, quienes tendrán un plazo de 15 días de su notificación, para pedir la reconsideración de la medida, ante la misma autoridad, quien deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores.

Artículo 137: Le corresponderá a la Dirección convocar al Consejo de Profesores y

entregar la totalidad de los antecedentes, que llevaron a notificar la medida.

El consejo de profesores votará y resolverá por dos tercios, de los profesores presentes, dicha resolución y en caso de no alcanzarse dicho fuero, resolverá el equipo directivo.

El encargado de convivencia convocará al Comité de Convivencia de modo extraordinario, para presentarle el caso y que dicho comité deje constancia de que todos los procedimientos se han realizado conforme a este reglamento.

Artículo 138: El pronunciamiento realizado por el Consejo de Profesores deberá realizarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentre disponibles.

Artículo 139: En caso de ser justificado, y en conformidad a la conducta transgredida por el estudiante. Este último permanecerá suspendido de forma indefinida hasta que se resuelva su situación.

Artículo 140: Una vez determinada la medida, la Dirección, dentro de un plazo de 5 días hábiles, emitirá un oficio informando a la Superintendencia de Educación de los acontecimientos y facilitándole todos los antecedentes que llevaron a tal decisión.

Artículo 141 El estudiante se integrará al establecimiento de modo inmediato si el Consejo de Profesores resuelve a su favor la reconsideración de la medida interpuesta dentro del plazo.

III.7- Un Justo y Racional Procedimiento

Se considerarán atenuantes:

- a.- Irreprochable conducta anterior del estudiante.
- b.- Edad del alumno. Tanto en cuanto el alumno tenga menos edad tendrá menor capacidad de discernimiento.
- c.- Representar a la Escuela destacándose en su institución o fuera de la misma.
- d.- Pertenecer a directiva del curso o a la Escuela, o haber sido reconocido de forma positiva al final de cada semestre.
- e.- Intentar reparar el mal causado.
- f.- Impedir sus graves consecuencias
- g.- Existencia de compromiso permanente de los apoderados

Artículo 142: Se considerarán agravantes

- a.- Reincidencia.
- b.- Edad del alumno. Tanto en cuanto el alumno tenga más edad tendrá mayor capacidad de discernimiento.
- c.- Entorpecer u obstaculizar el proceso de esclarecimiento de los hechos.

III.8.-Sobre el reconocimiento a los estudiantes.

Artículo 143: Serán destacados al final de cada semestre aquellos estudiantes de cada curso y, o nivel, que se destaquen durante este periodo en los ámbitos pedagógicos, convivencia, esfuerzo y superación, incentivando de esta forma a la comunidad educativa al cumplimiento de los deberes y contribuyendo a la sana convivencia escolar.

Artículo 144: El reconocimiento establecido en el párrafo anterior, será considerado como una atenuante ante la concurrencia de una infracción del presente reglamento.

III.9.-Métodos alternativos de solución de conflictos y protocolos específicos.

Artículo 145: Frente a una situación de conflicto entre pares, con ausencia de agresión, la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, considera que la mediación es una herramienta útil para mejorar la comunicación, el clima escolar, la formación integral del estudiante y la preservación de las relaciones.

Artículo 146: Con el objetivo de mantener la sana convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar, el establecimiento, a través de un procedimiento

tendiente a la resolución de conflicto, crea un sistema de mediación y conciliación entre sus pares.

III.10.-La mediación

será un proceso cooperativo de resolución de conflictos, entre estudiantes, con el objetivo de que las partes encuentren una solución a su disputa. Para lo cual, deberá designarse un mediador (tercero neutral) que pueda ayudar a los disputantes de forma cooperativa a resolver el problema que los enfrenta.

Artículo 147: La situación de conflicto será analizada en forma conjunta con un mediador. El mediador que interviene en la situación debe tener un rango jerárquico superior a ambos profesores, educador, inspector, miembro Equipo Psicosocial, algún miembro del equipo de gestión de la Convivencia Escolar. A partir de esta mirada planteamos los siguientes principios para la solución de conflicto:

- a) Escuchar ambas partes.
- b) Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
- c) Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
- d) Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
- e) Sugerir enfoques alternativos para la solución del conflicto.

Artículo 148: Para el siguiente procedimiento, el establecimiento contará con ficha de Mediación de Conflicto escolar y sus anexos respectivos para realizar el seguimiento adecuado e informar a los apoderados de las partes involucradas sobre el proceso.

Artículo 149: En el caso puntual de agresión espontánea entre pares, que haya surgido de un conflicto específico se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Entrevista con involucrados, tanto víctima como agresor en forma separada.
- b) Recolección y registro de antecedentes (con involucrados y testigos).
- c) Informar a los padres y apoderados de los alumnos abordando la situación desde la perspectiva del agresor y el agredido.
- d) Derivar a atención médica de ser requerido.
- e) Las sanciones y medidas pedagógicas serán decididas acordes a la falta según lo establecido en reglamento interno

Artículo 150: En la toma de medidas, el establecimiento buscará conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. El presente procedimiento, no se entiende por ignorar la falta, sino de resignificarla y obtener un aprendizaje a partir de ella.

Sin embargo, ante situaciones de agresión sistemática -física o psicológica- o de acoso escolar, en conformidad a la definición del Artículo 16 B de la Ley N°20.536 y explicitado en el Protocolo de actuación en casos de acoso escolar, bullying o cyberbullying, se aplicará lo estipulado en este reglamento

III.11.-Componentes de la comunidad escolar

Artículo 151: La comunidad educativa de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, está compuesta por estamentos interdependientes, vitalmente relacionados entre sí, Estudiantes, Padres - Apoderados y funcionarios del Establecimiento (Director, Docentes, y Asistentes de la Educación) DAEM.

Artículo 152: Será obligación para quienes componen esta comunidad educativa, asentar las bases de sus relaciones sobre el valor del respeto mutuo y la tolerancia.

Para esto, el establecimiento creará las instancias adecuadas que permitan abordar temas que puedan considerarse contingentes y que atenten al clima propuesto.

Artículo 153: El establecimiento rechaza el uso de la violencia como forma de interrelación o mecanismo de solución a los conflictos, sea esta violencia física, verbal o psicológica, orientada hacia alguno de los miembros de la comunidad.

Artículo 154: Será principio cardinal del establecimiento salvaguardar el respeto y el buen trato a todos los miembros de nuestra comunidad escolar, calificándose como faltas - definidas según la gravedad del hecho, todas aquellas acciones que vulneren el derecho de algún miembro a desarrollarse en un ambiente armónico en conformidad a los artículos del presente instrumento.

Artículo 155: Las relaciones entre quienes componen la comunidad educativa pueden darse en las figuras de:

- a) Relación funcionarios- apoderados
- b) Relación funcionarios- estudiantes.
- c) Relación funcionarios – funcionarios.
- d) Relación apoderados - apoderados
- e) Relación apoderados, - estudiantes.
- f) Relación estudiantes - estudiantes.
- g) Relación estudiantes – apoderados

Artículo 156: Pudiendo derivarse de estas, algunas faltas con sus respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias o sanciones, según la gravedad de lo acaecido y quien sea el componente de la comunidad:
A.-Faltas Leves: Molestar en forma reiterada a un miembro de la comunidad educativa.

B.-Faltas Menos Graves: Ofender o amedrentar a algún miembro de la comunidad educativa.

C.-Faltas Graves: Insultar, amenazar u hostigar verbal, física o cibernéticamente a algún miembro de la comunidad educativa así también cualquier contacto físico que constituya amenaza o agresión de hecho a algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 157: En el caso de los alumnos se les aplicarán la(s) medida(s) disciplinaria(s) correspondiente a las faltas explicitadas anteriormente.

En el caso de Padres y, o Apoderados se sancionará por escrito ante cualquier falta a un miembro de la comunidad en primera instancia.

En caso de reincidir en la falta o dependiendo de la gravedad de esta se podrá solicitar el cambio de apoderado de considerarse que este no se adecua al perfil requerido.

En el caso de los funcionarios la evaluación del desempeño será determinada por el Director del establecimiento y la sanción por faltas leves, graves y gravísimas previo informe del director, será determinada por el Sostenedor, pudiendo el Director poner a disposición algún funcionario que no cumpla con el PEI del establecimiento y según lo normado en el reglamento interno de la escuela

Artículo 158 Aula segura: El apoderado debe considerar que ante la medida de Cesación de Prestaciones de Servicios es final y definitiva, existe una instancia de apelación de 15 días una vez informada la resolución y debe ser presentada por escrito, dirigida a la Dirección dentro del plazo estipulado

No se aceptarán solicitudes fuera de plazo

La respuesta a esta reconsideración se entrega por escrito al padre o a la madre o al apoderado. Esta resolución se puede entregar directamente a través de secretaría (para lo cual se solicita una firma de recepción) o enviarse por una empresa de correspondencia (Chilexpress o Correos de Chile por ejemplo). No se realiza entrevista para la entrega de esta resolución final.

III.12.- De las actividades que ejecute la comunidad escolar:

Artículo 159: La Dirección del establecimiento, determinará año a año los talleres que sean de interés para los estudiantes. Estas actividades se realizarán en su mayoría en las instalaciones del establecimiento, pero no se descarta algunas de ellas en otros lugares. Además, las actividades están enfocadas en los estudiantes, sin embargo, no se descarta que también se invitará a otras personas como docentes, asistentes de la educación, personas de la comunidad educativa y del entorno local.

Artículo 160: En conformidad al artículo anterior, los estudiantes del establecimiento tendrán derecho a participar hasta en tres actividades programáticas.

Artículo 161: Los estudiantes están protegidos en estas actividades por el Seguro Escolar en caso de cualquier accidente.

Artículo 162: Los estudiantes que no presenten una conducta adecuada en su desempeño como alumno regular de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, en términos disciplinarios o de rendimiento académico, podrá ser retirado de la Actividad Extra Programática en la que participe.

III.13. De las salidas a terreno:

Artículo 163: Todas las salidas a terreno serán necesariamente avisadas al apoderado, quienes tendrán la obligación firmar la autorización para las salidas planificadas y las destinadas a la asignatura de educación física. Cada salida pedagógica será avisada con anterioridad al Jefe de educación comunal para tramitar su autorización al Departamento Provincial de Educación. Cada salida siempre será realizada con el profesor/a jefe de cada curso, acompañado de su respectiva asistente.

Artículo 164: La autorización será entregada por la Unidad Técnico-Pedagógica a comienzos del año escolar y que también se autorizan al firmar el Convenio de Matrícula. Enviándose para cada salida una autorización interna 1 semana antes de la fecha de salida.

Artículo 165: Las faltas disciplinarias y preceptos del presente instrumento serán también aplicadas en las salidas a terreno. Por tanto, el estudiante deberá mantener una actitud de acuerdo con las normas disciplinarias de la Escuela al lugar donde asista.

III.14.- Jornadas y paseos de Curso:

Artículo 166: Los estudiantes que realicen giras, jornadas o paseos contemplados como actividades curriculares, deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados, contando estas con el Seguro Escolar correspondiente.

Artículo 167: Los paseos organizados por cada curso, no consideradas como actividades curriculares, son de exclusiva responsabilidad de los apoderados y no será responsabilidad del Profesor jefe el organizarlos y asistir a ellos. En estas actividades no se contempla el Seguro Escolar.

Artículos 168: Estas salidas deben ser en horario ajeno a la jornada escolar diaria.

III.15.- Sobre el no retiro de documentos oficiales.

Artículo 169: En caso de ausencia del apoderado a la reunión donde se entreguen informes académicos del alumno -notas y, o personalidad- sean estos parciales o finales con o sin justificación previa, se esperaran 10 días hábiles posteriores a la fecha de reunión para que el apoderado haga retiro de la documentación.

Artículo 170: En consecuencia, a lo indicado en el artículo anterior, los documentos se enviarán al domicilio del apoderado por correo certificado. Posteriormente se dejará registro de esta falta a la responsabilidad de parte del apoderado en la hoja de vida del alumno.

III.16.- Sobre el contagio de pediculosis:

Artículo 171: En caso de presentar el alumno un foco de pediculosis, el apoderado deberá retirar a este para efectuar el tratamiento pertinente en el hogar.

Artículo 172: Una vez que sea controlado por el apoderado, el apoderado podrá controlar al estudiante afectado al momento de su reingreso. Procurando el establecimiento dar la mayor protección al estudiante, sin que el presente procedimiento vulnere sus derechos.

Artículo 173: Sin embargo, no se podrá mantener al estudiante en sala – cuando este muestre un contagio evidente - sólo con el objetivo de resguardar el bienestar del resto del curso.

III.17.-Sobre las relaciones afectivas entre alumnos.

Artículo 174: Se solicitará a los estudiantes abstenerse de las manifestaciones que puedan incomodar a otros miembros de la comunidad educativa, tales como besarse en la boca, realizarse tocamientos erotizados o actos de connotación sexual.

Artículo 175: En caso de ocurrir alguna conducta, de las descritas en el artículo anterior, se les informará a los apoderados la presente situación, procurando estos últimos dialogar con sus respectivos pupilos.

III.18.-Sobre retiro de alumnos fuera de horario de salida o posterior a este.

Artículo 176: Estos se realizarán cuando existan motivos de fuerza mayor que afecten al estudiante o al apoderado. Si no existe esta eventualidad, el apoderado debe respetar los horarios informados en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, pues el retiro previo sin fundamento afecta los procesos de enseñanza- aprendizaje de nuestros estudiantes.

Artículo 177: El furgón escolar debe retirar a todos los estudiantes en los horarios indicados para ello, informando telefónicamente si surge un inconveniente puntual.

Artículo 178: Si esta solicitud no se cumple en forma reiterada se citará al chofer del o los furgones pertinente a la dirección para formular acuerdos.

III.19.-Sobre Licencias médicas

Artículo 179: Si a un alumno le extienden licencia(s) médica(s) por motivo de salud, es responsabilidad del apoderado presentarla a la dirección en fecha previa o el día del reingreso del o la estudiante a clases, informando por escrito al profesor jefe o de asignatura para completar el cierre de información y acordar recalendarización de posibles evaluaciones pendientes.

III.20 Sobre justificación por inasistencia a reuniones de apoderados

Artículo 180: En caso de que el apoderado no pueda acudir a reunión de curso por motivo de fuerza mayor, debe justificar inasistencia en la dirección quien canalizará esta información al profesor jefe y registrará en el libro de clases como justificado.

Artículo 181: Si el apoderado no se presentara en el establecimiento o no justificada su inasistencia, se le registrará como ausente.

Artículo 182: La justificación de ausencia a reunión, no podrá ser superior a dos reuniones semestrales. De no cumplir con los requerimientos de asistencia antes enunciados se citará al apoderado a la dirección y se registrará la falta a la responsabilidad del mismo en el libro de clases

III.21- Sobre los cambios de colegio o de curso del o los estudiantes.

Artículo 183: La Dirección del establecimiento tendrá la facultad de recibir estudiantes de algún colegio curso de la comuna de Alhué, según nuestras posibilidades de vacantes o cupos por sala

III.22.- Sobre la conexión a la Red Inalámbrica del establecimiento.

Artículo 184: La conexión inalámbrica que ilumina el establecimiento, es de uso exclusivo de los funcionarios para uso pedagógico y administrativo. Se permite la utilización de esta herramienta por parte de los estudiantes, sólo en equipos del establecimiento y bajo la supervisión del docente encargado de la red enlace.

III.23- Principio de publicidad del reglamento interno.

Artículo 185: Durante el periodo de matrícula, el apoderado se informará del presente "Manual de Convivencia Escolar" y de su Reglamento. Correspondiendo al establecimiento entregar una copia del documento al apoderado en formato digital.

Artículo 186: El manual se encontrará disponible en la página web de la institución: www.comunidadescolar.cl.

Artículo 187: Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el

Consejo de Profesores y la Dirección del establecimiento, previa consulta al Comité de Convivencia, el cual escuchará analizará y opinará sobre la novedosa situación para que la Dirección y, o el Consejo de Profesores resuelva.

IV.- Conclusiones.

El respeto de las normas y protocolos del establecimiento y el cumplimiento de los procedimientos que de estos emanan, serán condiciones necesarias para el buen éxito en las tareas académicas y para un adecuado desarrollo social, emocional e intelectual.

Aunque la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, aspira a la autorregulación, las razones de las normas y directrices expuestas radicarán en promover en el estudiante la resolución de conflictos, la responsabilidad, autodisciplina, integridad y respeto hacia los demás y consigo mismo.

V.-ANEXOS Y PROTOCOLOS

V.1.-PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR, BULLYING Y/O CYBERBULLYING

En el ámbito escolar, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de provocar daño a otro, sino que puede ser una consecuencia cuyo origen es el deseo de satisfacer necesidades de autoafirmación y reconocimiento por los pares y permitir la verificación de los límites y reacciones de los otros.

En este contexto, es especialmente importante considerar que los y las estudiantes están pasando por una etapa de desarrollo de alta influencia del grupo sobre sus conductas individuales, provocando fenómenos de imitación y presión social que niños/as y jóvenes no siempre están capacitados para afrontar adecuadamente.

Aún cuando la intencionalidad primaria no sea la de causar daño al otro, se requiere observar la situación, considerar las condiciones ambientales y tomar las decisiones que favorezcan el proceso formativo, personal y social de los estudiantes, teniendo presente que la meta final es la formación de personas para las construcciones de una sociedad más pacífica y solidaria.

Comprender la motivación y/o los factores personales y sociales que están generando conductas violentas, permite orientar mejor las decisiones

Para tomar decisiones y saber de qué modo actuar en el ámbito escolar, es necesario tratar de diferenciar las motivaciones y orígenes de algunos actos de violencia cotidiana, mayormente cuando se trata de niños, niñas y jóvenes que se encuentran en plena etapa de desarrollo y de formación como personas y como ciudadanos

Analizar el acto de violencia en su contexto, en sus orígenes y motivaciones, ayuda a tomar decisiones más acertadas

Cada caso es necesario evaluarlo en su mérito y tomar las decisiones pedagógicas adecuadas y proporcionales; teniendo siempre presente que es más importante formar y aprender de la experiencia, que sólo reprimir

CONSIDERACIONES GENERALES

Tipos de violencia en el ámbito escolar:

Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente (bullying).

También pueden producirse actos violentos en respuesta a una agresión o como mecanismo de autodefensa.

Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones pedagógicas más apropiadas y oportunas.

Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas.

Violencia psicológica y / o emocional: amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, exposición a humillaciones, notas, cartas, mensajes a celulares y/o correos electrónicos, posteo a páginas web

Aislamiento Social: ignorar, no hablarle, rechazo a sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona

Violencia física: Directo: golpes, patadas, lesiones con objetos Indirecto: robo o destrozo de ropa, objetos personales, material escolar

Violencia física con uso de artefactos o armas: Palos, cadenas, arma blanca o de fuego

Violencia de connotación sexual: Tocaciones, insinuaciones, abuso sexual

Hostigamiento por medio de objetos tecnológicos (Ciberbullying):

implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; publicar fotos o información real o intervenida que pueda dañar a la víctima para agredir a otros, entre otros.

Cada una de estas situaciones puede afectar de modo diferente al otro y reaccionar, por

lo tanto, de modo distinto. Esto indica que las consecuencias de una acción violenta se relacionan con los recursos y características individuales que él o la afectada posee y por la situación o contexto en el que se producen

Acoso, intimidación u hostigamiento permanente (bullying): Es una manifestación de violencia en la que un estudiante, es agredido o se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares.

se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de la Internet (ciberbullying). Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

A.- Se produce entre pares. B.-

B.- Existe abuso de poder.

C.- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamientos, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta

Participantes en el acoso u hostigamiento permanente (bullying):

Semejante a otras expresiones de violencia, quizás con mayor claridad en este caso, existen varios involucrados: quien (es) comete(n) el hostigamiento, quien(es) es (son) víctimas(s) y los espectadores, que pueden asumir roles pasivos o activos. Asumen un rol pasivo quienes, presenciando o tomando conocimiento de una situación, no intervienen para que el proceso se interrumpa. El rol activo lo desempeñan quienes colaboran para que se lleve a cabo, generando complicidades con quien (es) lo ejerce(n), colaborando en esparcir rumores, cerrando la sala de clases, vigilando que no se acerquen adultos, etc. Ambos tipos de espectadores actúan como refuerzo de la conducta hostigadora, lo que refuerza la necesidad de tomar decisiones que involucren a la totalidad de la comunidad educativa.

Participantes en el acoso u hostigamiento permanente (bullying):

Semejante a otras expresiones de violencia, quizás con mayor claridad en este caso, existen varios involucrados: quien (es) comete(n) el hostigamiento, quien(es) es (son) víctimas(s) y los espectadores, que pueden asumir roles pasivos o activos. Asumen un rol pasivo quienes, presenciando o tomando conocimiento de una situación, no intervienen para que el proceso se interrumpa. El rol activo lo desempeñan quienes colaboran para que se lleve a cabo, generando complicidades con quien (es) lo ejerce(n), colaborando en esparcir rumores, cerrando la sala de clases, vigilando que no se acerquen adultos, etc. Ambos tipos de espectadores actúan como refuerzo de la conducta hostigadora, lo que refuerza la necesidad de tomar decisiones que involucren a la totalidad de la comunidad educativa.

Los estudiantes víctimas de hostigamiento: tienden a modificar sus comportamientos habituales; se muestran distintos. Es en ese momento donde los adultos deben intervenir inteligentemente, amablemente, generando contención y un espacio de cercanía, de confianza y de escucha. Muchas veces a los y las estudiantes les resulta más fácil dialogar con los profesores/as que incluso con familiares cercanos.

Sin duda que aquí la mirada pedagógica es esencial, para dar la oportunidad de que él o la estudiante pueda(n) comunicar sin temor lo que les está sucediendo. A su vez quien recibe la confianza del estudiante, tiene que actuar tan responsablemente como para que cree las condiciones de solución más que agravar la situación. Aquí manda la prudencia.

No es hostigamiento:

Los conflictos entre estudiantes donde no hay abuso de poder.

Las peleas o actos violentos ocasionales, ya que éstos no se repiten en el tiempo

PROCEDIMIENTO EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR, BULLYING O CYBERBULLYING

En caso de situaciones graves de incumplimiento a la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, sean ellos: consumo y/o tráfico de drogas, consumo de alcohol, agresiones físicas, riñas, hurtos, etc., se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Entrevista del Encargado de Convivencia y/o Directora con el alumno o alumna protagonista del hecho.
- 2.- Recopilación de antecedentes, investigación inmediata de lo sucedido: entrevista a involucrados, testigos y quien pueda aportar información fidedigna del hecho.
- 3.- Información a profesor/a jefe a través de los medios inmediatos disponibles: en forma personal, correo institucional.
- 4.- Registro de la situación en hoja de observaciones del Libro de Clases.
- 5.- Citación a apoderados, información de lo acontecido, comunicación de sanciones
- 6.- De acuerdo al Código Procesal Penal, Artículo 175, letra "e", los casos de agresión, riña, o aquellos que afecten la salud o integridad de las personas deben ser denunciados por quien los presencie o el funcionario a cargo de ello, sea éste el/la Directora/a, Inspector/a General o profesor/a.
- 7.- En caso de que lo amerite o requiera, el o la alumna será derivado/a al psicólogo, quien atenderá el caso e implementará, si así es necesario, las medidas de apoyo correspondientes.

Respecto de los agresores:

Las sanciones ante una conducta de agresión serán aplicadas según la gravedad del evento:

- a.-Diálogo formativo con el estudiante
- b.-Derivación y atención en Departamento de Atención Estudiantil.
- c.-Notificación escrita del hecho acontecido al apoderado, registrándose en su hoja de vida. La realizará Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
- d.-Citación a su apoderado, para realizar diálogo constructivo con este y entregar pautas de acción en el hogar, con el fin de evitar nuevas situaciones de violencia
- e.-En caso de reincidencia, deviene en un compromiso de condicionalidad.
- f.-En caso de continuar la conducta de agresión, junto con las medidas de atención interna de Departamento de Atención Estudiantil, se exigirá atención externa especializada y según la gravedad y grado de apoyo de los padres se podrá proceder a una suspensión reiterada mientras se estabiliza el estudiante.
- g.-En caso de que el estudiante continúe con conducta agresiva, y no presente cambios positivos, convirtiéndose en un factor que atenta con la convivencia escolar del establecimiento y los derechos de sus compañeros de clase u otro/s miembro/s de la comunidad escolar, este puede solicitar el cambio de establecimiento educacional, concediendo el traslado.
- h.-En cualquiera de los casos, el agresor deberá reparar el daño causado, según la gravedad del incidente y su edad.

Respecto de las víctimas:

- a) Resaltar lo importante y positivo que es informar sobre la situación que le aflige.
- b) Dar seguridad al alumno(a) agredido(a), haciéndole ver que cuenta con apoyo escolar (se le dará apoyo mediante la labor acogedora del profesor jefe, compañeros de curso y/o derivación a los profesionales competentes encargado de convivencia escolar, psicólogo y/o asistente social).

Sugerencias:

Para la familia

Controlar el acceso de los hijos a los medios de comunicación que hayan en casa, de donde muchas veces obtienen información que fomenta la conducta agresiva, como si ello fuera positivo.

Fortalecer las instancias de vida familiar (cenar juntos, deporte, salir a recrearse, visitas a familiares, invitación a amigos de los hijos), evitando la pérdida de instancias de compartir. Fomentar mediante el diálogo, la capacidad de anticipar consecuencias ante los actos.

Ser ejemplo de conducta reflexiva, actuando de modo respetuoso, resolviendo conflictos

desde estrategias pacíficas.

Ayudar a reconocer emociones y hablar de ellas.

No descalificar ni hablar mal de las personas del curso, menos delante de los hijos

No permitir el maltrato entre hermanos ni considerarlo “normal”.

Controlar el acceso a juegos de video que fomenten la violencia.

Formar un “equipo” de apoyo y afecto entre las familias de los niños.

Para los Profesores

Promover desde la actividad diaria en sala de clases, las actitudes de empatía hacia los compañeros (escuchar, turnarse, buscar un mediador en caso de conflicto, pedir por favor, dar las gracias, etc.)

Promover actividades que ayude al alumno a anticipar consecuencias ante sus actos, mediante la estimulación de un pensamiento reflexivos

Prever problemas ante la tarea de conformar grupos de trabajo.

Intervenir de modo inmediato ante cualquier evento agresivo, como burlas, sobrenombres, lenguaje inadecuado, etc.

Enseñar a los alumnos(as) mediante el diálogo, a aceptar su responsabilidad y la consecuencia de sus actos.

Para los alumnos (as):

Reflexionar sobre las consecuencias del bullying en agresores y víctimas.

Tomar conciencia acerca de la importancia del autocontrol.

Ser tolerante ante la adversidad.

No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima.

Integrar a todos los compañeros en actividades recreativas o deportivas.

No descalificar a los compañeros ni hablar mal a sus espaldas.

Para la Dirección

Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.

Relacionar la política de antiviolencia con los valores fundamentales del PEI

Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación, quedará sujeta a previa evaluación de la Dirección de la Escuela G- 122 Barrancas de Pichi.

Documento revisado y dado a conocer al consejo escolar al centro general de padres y apoderados y a la comunidad escolar en general.

Ante sanciones de faltas gravísimas, los antecedentes quedaran registrados en la hoja de vida del estudiante agresor, así como en la atención del apoderado del mismo, donde se explicará la situación.

Como esta acción constituye una falta muy grave quedará el registro en la hoja de vida del estudiante agresor, así como en la de atención de apoderados del mismo donde se explicará en el mismo tenor, el apoderado del estudiante agredido podrá dejar hecha una denuncia por escrito en el formulario existente en el establecimiento para ello, de manifestar su intencionalidad de realizar acciones formales.

Ante las faltas gravísimas el alumno o alumna estará sujeto a las siguientes sanciones:

a.-Se suspenderá al alumno o alumna por 3 días a 5 días.

b.-Por la falta cometida se hará seguimiento estricto al alumno o alumna por parte de las Áreas de Orientación, y Pedagógica, dejando constancia en el libro de clases y ficha de seguimiento escolar.

c.-Si con el seguimiento estricto, no se evidencian cambios notorios en el alumno o alumna se llevará el caso al Consejo de Profesores para decidir su permanencia a las actividades diarias en el colegio o se deberá quedar con evaluaciones, agregado este procedimiento en libro de clases y ficha de seguimiento.

d.-Se podrá determinar, además que el alumno asista solo a rendir las evaluaciones fijadas por calendario, en caso que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

e.-Si a juicio del Consejo de Profesores, la falta muy grave reviste los caracteres de escándalo, o se trata de una conducta desintegrativa del alumno o alumna la Dirección podrá disponer la cancelación de la matrícula, y considerando todos los antecedentes de libro de clases y ficha de seguimiento, en caso que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Seguimiento Estricto

Brindarle apoyo de los distintos estamentos: Desde los procesos de Orientación, Área Pedagógica. Este apoyo se traducirá en realizar continuamente entrevistas, tutorías, llevando un registro del seguimiento del estamento con el alumno, dejando constancia en hoja de observación del libro de clases

Condicionalidad

Es una medida disciplinaria que el consejo de profesores en conjunto con el equipo Directivo decide para aquel alumno que no ha mostrado un cambio notorio de su comportamiento y disciplina, en el que condiciona su permanencia, debiendo superar su comportamiento dentro de un periodo determinado durante el año escolar. Para ello, existirá un documento formal, firmado por Apoderado, Alumno, Dirección, en el que se registre la naturaleza de la condicionalidad y las tareas remédiales correspondientes.

V.2.-Protocolo de Actuación frente a sustancias adictivas

De lo relacionado con sustancias adictivas:

1.-Los estudiantes no deberán fumar ni beber alcohol en ninguna dependencia del Colegio, ni fuera de ella que incluya su entorno mediato, llevando o no el uniforme del colegio

2.-Padres y, o apoderados y funcionarios deberán ceñirse de igual forma al planteamiento anterior, tanto en contexto formal (Ejemplo; Ceremonias y actos internos) como informales (Ejemplo; Salidas, paseos de curso con presencia de estudiantes)

3.-Queda estrictamente prohibido que el estudiante consuma o promueva el consumo de drogas, lícitas e ilícitas con excepción de medicamentos debidamente recetados por un especialista, debiendo entregarse una copia de la receta en la dirección y en este caso el apoderado deberá firmar una autorización para la administración del medicamento pertinente, por parte del profesional idóneo encargado a nivel de escuela para administrar dichos fármacos o en su defecto venir al establecimiento a administrarlo el mismo.

4.- En conformidad al artículo anterior, cabe destacar que este recurso se realizará cuando las dosis indicadas por el médico estén contempladas en horarios de clases y, o cuando el apoderado se encuentre imposibilitado de administrar dicho tratamiento medicamentoso.

5.-Los estudiantes no deberán ingresar, portar, consumir ni traficar en la Escuela o fuera de éste ningún tipo de droga, tales como tabaco, alcohol, u otras sean o no catalogadas como droga lícita o ilícita.

6.-Los estudiantes no podrán ingresar ni permanecer en el establecimiento cuando presenten signos de haber consumido algún tipo de droga, hálito alcohólico u olor a cigarrillo. Si un estudiante se encontrase en esta situación, la dirección llamará al apoderado para que éste proceda a retirarlo del Establecimiento Educacional. Tomando las medidas necesarias de contención e investigación de la situación, mediante apoyo psicosocial.

7.-En caso de ingresar al establecimiento algún padre o apoderado con signos de haber consumido alcohol u otro tipo de estupefaciente se solicitará el retiro de las dependencias del establecimiento y en caso de negarse a desalojar el recinto, se dará aviso a Carabineros

8.-Frente a la sospecha del apoderado, sobre el posible consumo de alcohol y, o drogas por parte de un estudiante, el apoderado debe asumir la responsabilidad del tratamiento y su oportuna intervención. Excluyendo a la escuela de esta responsabilidad, ya que el Proyecto Educativo Institucional, se orienta a la prevención por medio de programas de trabajo y no al tratamiento o rehabilitación

9.- El incumplimiento de las normas indicadas anteriormente, será considerado falta muy grave a la primera oportunidad y la Dirección del Establecimiento Educacional, se reserva el derecho de cancelar la matrícula, previa revisión de antecedentes, para determinar en qué contexto se produjo la falta. Además, queda estipulado que los estudiantes que estén participando de cualquier actividad extra programática, sea esta paseo de curso, gira de estudio, representando al colegio en actos públicos, etc. se les aplicará la misma sanción antes mencionada. Todas estas medidas se tomarán en un plazo de 24 horas.

V.3.-Protocolo de actuación frente a accidentes escolares. De la Seguridad.

El Seguro Escolar de Accidentes, se rige por el Decreto 313, del 27 de diciembre de 1972, en virtud de la ley 16.744, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

A.-Seguro escolar de accidente:

- 1.-Se considera como accidente escolar el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto, tanto de ida como de regreso, en actividades escolares o extraescolares programadas por el Colegio.
 - 2.-Todo estudiante accidentado debe ser atendido en el establecimiento y se comunicará al apoderado sobre la situación acaecida.
 - 3.-Ante un accidente escolar se procederá de la siguiente forma:
 - 3.-Todo estudiante accidentado o quien presencie el accidente deberán informar de inmediato en la dirección
 - 5.-Los asistentes, profesores, educadores, o quien asuma la situación, inmediatamente después de entregar los primeros auxilios respectivos, deberán concurrir a la oficina de secretaría para completar el Formulario de Accidente.
 - 6.-Quien asuma la responsabilidad frente al accidentado, deberá tomar las medidas necesarias de protección al enfermo, con el propósito de cautelar su integridad física.
 - 7.-El accidentado será llevado a la posta más cercana (Atención Urgencia), único establecimiento reconocido para este efecto en servicio de auto de algún funcionario acompañado de un adulto (Inspector o docente).
 - 8.-El Establecimiento, tendrá la obligación de avisar al apoderado que el estudiante está siendo trasladado al servicio de urgencia, con el fin que éste acuda a la brevedad y se haga cargo del afectado.
 - 9.-Si por fuerza mayor no se puede completar el Formulario de Accidente antes de llevar al alumno al Servicio de Urgencia, se podrá hacer este trámite al término de la atención médica. El plazo para presentar el formulario en la oficina de salud correspondiente es de 24 horas.
 - 10.-Después de la atención del accidentado en la Posta de Pichi, el apoderado debe retirar el Certificado de Atención que emite el recinto médico.
- Todo accidente debe ser notificado al apoderado a través de la libreta de comunicaciones, para evitar problemas posteriores de salud del estudiante:

B.-Ante un accidente escolar en el gimnasio, el establecimiento estará obligado a seguir el siguiente procedimiento:

- 1.-Evaluar situación y dar aviso inmediato en la dirección (directora, encargada de convivencia o secretaria).
- 2.-Quienes asuman la gestión de lo informado, darán aviso al apoderado respectivos
- 3.-De inmediato concurrirá el encargado de convivencia, al gimnasio, la secretaria asistente a la oficina donde se extenderá la papeleta de accidente escolar y se llevará al alumno a atención de urgencia.
- 4.-El establecimiento cuenta con la asesoría de la Mutual de Seguridad, organismo que procura resguardar ambientes laborales sanos, seguros y exentos de riesgos con el fin de otorgar seguridad laboral a todos los funcionarios

V.4.-PROTOCOLO PARA CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR O AUSENCIA PROLONGADA SIN JUSTIFICACIÓN

1.-Será obligación de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, prevenir el ausentismo y abandono escolar injustificados

2.-Se considerará que el ausentismo y abandono escolar, afecta el desarrollo integral de nuestros estudiantes y que podrían ser causales de vulneración de su derecho a la educación.

3.-Por ende, se hace necesario actuar sobre hechos de esta índole, detectados por algún funcionario o estamento del establecimiento, aplicar medidas de corrección o en su defecto, aplicar medidas de cierre relación contractual con el apoderado en cuestión.

4.-Ante este evento, el establecimiento deberá ejecutar el siguiente procedimiento:

- En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del estudiante, el profesor jefe deberá citar al apoderado para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al alumno o familia.
- En caso de que el estudiante continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, el profesor jefe deberá informar de la situación a la dirección, quien determinará las sanciones a aplicar. Esta disposición afecta a todo el alumnado de la escuela – Prebásica y educación básica-.
- Dirección informará a la encargada de convivencia escolar, quien citará al apoderado para analizar la situación personal, escolar y familiar del estudiante con el fin de determinar las acciones a seguir.
- En caso de ausencia reiterada sin justificación de un o una estudiante, la cual se prolongue por tres semanas calendario y en donde haya sido imposible contactarse con el apoderado, el establecimiento tendrá la atribución de denunciar a carabineros por vulneración de derecho a la educación e informar a las autoridades educacionales pertinentes.

V.5.-PROTOCOLO DE RETENCION.

La propuesta involucra un sistema de acción pertinente al seguimiento de la asistencia y de la puntualidad de los estudiantes:

Acciones:

Prevención: Divulgación de la información, la que se refiere a la asistencia y la puntualidad de los estudiantes. Partiremos con una actuación preventiva, modificando el comportamiento individual de nuestros estudiantes, la cual está basada en la cultura previa que da soporte a los cambios. Realizando actividades de estimulación y premiación a los que cumplan con las metas de asistencia y puntualidad.

- Paso 1: Información al equipo docente
- Paso 2: difusión a los estudiantes
- Paso 3: reunión de padres y apoderados

• **Acciones encaminadas a la detección de los casos:**

Tanto el Profesor Jefe, como el Encargado de Convivencia Escolar, quien tiene como función el control de asistencia y puntualidad, serán los actores principales del proceso. Es de suma importancia una detección temprana del problema, cuanto antes actuemos más probabilidades de éxito tendremos. Esto último también lo podemos considerar dentro de las acciones preventivas.

- Paso 1: Detección de casos
- Paso 2: Intervención de los estudiantes con problemas de asistencia y puntualidad

- **Acciones derivadas de la intervención:** éstas suponen el primer tratamiento Del caso del estudiante ausente o impuntual, siendo de suma importancia las acciones encaminadas a un diagnóstico y solución temprana del problema. Aquí la habilidad y la conexión del Profesor Jefe con el alumno/a y con la familia, van a ser pieza fundamental en una solución rápida, existiendo la posibilidad de mejorar la asistencia y puntualidad de nuestros estudiantes. Con el apoyo al Profesor Jefe, por parte del Equipo Directivo, el área Convivencia Escolar o del departamento de Orientación del colegio, se va a consolidar la intervención con el estudiante que presenta problemas de asistencia o puntualidad.

- Paso 1: Intervención al estudiante y sus padres o apoderado
- Paso 2: Intervención del encargado de Asistencia y Puntualidad e Inspector General

- **Acciones para recuperar al estudiante con problemas de asistencia puntualidad.** Son numerosas las ocasiones en las que, después del trabajo en conjunto con el estudiante intervenido, éste vuelve a presentar el problema. Durante el tiempo de inasistencia o impuntualidad se ha producido un desfase con los aprendizajes que se espera logre y que tiene como consecuencia un bajo rendimiento de los estudiantes que tienen dicho problema. Pues bien, estas acciones van dirigidas a realizar unos ajustes tanto en las expectativas del estudiante como en su nivel y capacidad de aprendizaje, para adaptarlo a su situación real y favorecer su ritmo de aprendizaje particular, todo ello con el fin de prevenir una desmotivación que tendría como consecuencia el abandono del sistema educativo

- Paso 1: Seguimiento y reconocimiento

V.6.-PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

La protección en maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Por su parte, el artículo 6, letra d), de la LSEP, establece como requisito para impetrar el beneficio de esta subvención especial y como obligación para los sostenedores adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, el retener en el establecimiento a los y las estudiantes, de conformidad a lo que dispone el artículo 11 de la LGE.

Luego, el artículo 50, inciso segundo, letra i), de la Ley de Subvenciones, consigna expresamente como parte de las infracciones a dicha ley, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la LGE. Lo propio se consagra en el artículo 34, Nº 1, de la LSEP.

Así, de las citadas normas se desprenden una serie de obligaciones para los sostenedores, con el objeto de asegurar el adecuado ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y madres y padres que tengan la calidad de estudiantes.

En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en éste. Al respecto, el artículo 3 del DS Nº 79/2004 del MINEDUC estableció que: *"El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente"*.

Asimismo, se exige a los sostenedores tomar una serie de medidas tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone el otorgamiento de facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición. De esta forma, el legislador vela y resguarda la especial atención que dichos estudiantes merecen en el ejercicio del derecho a la educación y de los demás derechos contenidos en la normativa educacional.

Derechos y bienes jurídicos involucrados

El estudio de la norma realizado a partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta asociados a la protección de la maternidad en el ámbito escolar. Un listado de aquellos se dispone a continuación:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporados, se asegura su continuidad sin que se vea

		interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
	Seguridad	Garantizar el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas

Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional	instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
--	---

Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Formación y desarrollo integral del alumno.	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le posibiliten vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
--	---	--

Regulación de medidas académicas y administrativas que debe adoptar los establecimientos a favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.

Medidas académicas: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran

a.-Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes

b.-Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico-profesional. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva

c.-Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. d.- Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases Instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos,

especialmente en los liceos técnico profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer

e.-Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.vi) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior

Medidas administrativas: Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos

1.-Establecer que tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Además, deberá explicitar que la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

2.-Consagrar el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

3.-Instruir en aquellos establecimientos en que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, que las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

4.-Señalar que, respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia. Lo anterior, especialmente en consideración a que esto es causa frecuente de deserción escolar en la etapa de post parto.

5.-En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

6.-Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

7.-Reconocer el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

8.-Expresar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física²•

9.-Contemplar el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna³. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

10.-Establecer que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes

El referido protocolo de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes debe señalar, además de las medidas mencionadas en el punto anterior, redes de apoyo para los alumnos que se encuentren en situación de embarazo o maternidad o paternidad adolescente.

Así, el sostenedor deberá indicar expresamente que existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar tales apoyos, por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes", o la Junta Nacional de Jardines

Infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

A su vez, el establecimiento podrá incorporar las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales

CONSIDERACIONES FINALES

Sin perjuicio de las obligaciones descritas en la presente circular, los establecimientos educacionales que cuenten con RO, en cumplimiento a su labor formativa y de conformidad a lo que dispone la Ley N° 20.418, en su artículo primero, inciso final, están obligados a incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media: *"un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional, en conjunto con los centros de padres y apoderados"*

Ahora bien, reconociendo que las posibles consecuencias de una actividad sexual precoz sin protección pueden exponer a las y los estudiantes a situaciones de vulnerabilidad, tales como el embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual, incluida la del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el apoyo preventivo que los establecimientos puedan entregar en este sentido adquiere un rol preponderante

V.7.-PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como **descuido o trato negligente**, el que se entenderá como tal cuando:

No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario vivienda.

No se proporciona atención médica básica.

No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.

No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

PLAN DE ACCION:

- 1.- La Educadora o Profesora del estudiante comunicará a Dirección y al Encargado de Convivencia la posible situación de vulneración observada y se activará el protocolo en un plazo de 24 horas, por cuanto, el colegio está obligado a realizar la denuncia correspondiente ante la sospecha de vulneración
- 2.- Se deja registro de la supuesta situación de la vulneración en la Bitácora correspondiente.
- 3.- De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en “Acta de Declaración”. Si el estudiante pertenece a Educación Parvularia, será la Educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración observada.
- 4.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, orientadora, psicóloga o Equipo PIE si corresponde.
- 5.- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- 6.- Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora y su firma.
- 7.- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
- 8.- Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente.
- 9.- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia

V.8.- PROTOCOLO DE ASISTENCIA

I DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

1.- Pasar la lista de asistencia del curso al término del primer bloque de clases y luego al inicio de cada hora de clases.

2.-Exigir en la primera hora, la justificación o pase a los alumnos ausentes del día anterior

Tipo de falta: Leve

Son Faltas:

1.-No presentar al profesor/a el pase por inasistencia.

2.-No presentar licencia o certificado médico dentro de las 24 horas siguientes a la atención del facultativo, en caso de inasistencia a evaluaciones.

3.-Que el apoderado/a no justifique personalmente, ni presente la licencia o certificado médico por la inasistencia de más de 3 días debido a enfermedad, en un máximo de 48 horas después de emitido.

4.-Que el apoderado/a y/o apoderado/a suplente no justifique la inasistencia en caso de situación de fuerza mayor.

5.-Que él o la estudiante no se presente con su apoderado/a con la encargada de Convivencia escolar cuando es citado.

II PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1.-Justificación de inasistencias a clases

2.-El docente solicitará pase emitido por Secretaria

3.-Justificación de inasistencia a una prueba. El apoderado/a presentará el certificado médico a secretaria, quien avisa al profesor/a jefe y/o de asignatura sobre la inasistencia del alumno/a a la prueba, posteriormente la secretaria archivará el documento en la carpeta de antecedentes del estudiante.

4.-El docente de la asignatura fijará fecha y horario, para aplicar la prueba pendiente.

5.-Justificación debido a inasistencias por enfermedad:

6.-El apoderado/a deberá presentar certificado médico cuando la inasistencia por enfermedad exceda los 3 días.

7.-El apoderado/a entregará el certificado médico en secretaria, con un máximo de 48 horas desde la emisión del documento.

8.-La secretaria en secretaria decepcionará, registrará y archivará en carpeta de certificados médicos.

9.-La secretaria informará verbalmente al profesor/a jefe las causas de inasistencia del estudiante. Por inasistencia injustificada por 3 días, el Trabajador/a Social realizará una visita domiciliaria.

10.-con el fin de monitorear la situación del alumno/a. 4.- Justificación inasistencias por otros motivos:

11.-El apoderado/a y/o apoderado/a suplente del estudiante deberá justificar personalmente en Secretaria.

12.-Por inasistencia injustificada por 3 días, el Trabajador/a Social realizará una visita domiciliaria, con el fin de monitorear la situación del alumno/a.

13.-En caso de inasistencias reiteradas, intermitentes y/o de larga data con riesgo de deserción escolar, el profesor de orientación del curso más el psicólogo y la asistente social del establecimiento realizarán un plan de intervención con el fin de regularizar la asistencia del alumno/a al establecimiento.

14.-De no obtener resultados positivos con la intervención efectuada por el equipo psicosocial, la Dirección del establecimiento realizará las acciones judiciales correspondientes.

IV.9.-PROTOCOLO DE ATRASOS

CLASIFICACIÓN DE FALTAS.LEVES

1.- Tipos de falta:

- a.-Llegar atrasado al inicio de la jornada según los horarios establecidos por cada unidad educativa.
- b.-No solicitar el pase de atraso en secretaria, habiendo llegado atrasado al inicio de la jornada escolar.
- c.-Presentarse sin el Apoderado(a), cuando el atraso sea superior a 15 minutos (al inicio de la jornada escolar)
- d.-Ingresar a la sala de manera ruidosa, sin previa autorización del docente a cargo o poco respetuosa frente al Profesor(a) y sus compañeros.

TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR BARRANCAS DE PICHÍ 2024-2025.

CONSIDERANDO:

- a) *Que he recibido el Documento “Manual de convivencia escolar 2023 - 2024” de parte de la Dirección de la Escuela.*
- b) *Que he tomado conocimiento de cada uno de los procedimientos, deberes, instrucciones y exigencias establecidas en el Manual, tanto para la Escuela, como para mí, en mi calidad de Apoderado(a);*

YO: _____ RUT: _____

APODERADO(A) DEL ALUMNO(A) O DE LOS ALUMNOS(AS):

- a) _____ CURSO: _____
- b) _____ CURSO: _____
- c) _____ CURSO: _____

He tomado pleno conocimiento y acepto lo normado y establecido en el Manual de Convivencia 2024– 2025 aprobado por la Escuela.

Nombre y Firma Apoderado(a)

FECHA: _____

